MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

PROVEEDURIA MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA 005/2017

"ADQUISICIÓN E INMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL, DEPURACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL Y VERIFICATIVO DE CAMPO"

Propuesta Técnica

Anexo 1

	Características Técnicas				
1	**Análisis de requerimientos para la plataforma cartográfica municipal y delimitación de nuevas zonas y sectores catastrales**				

Descripción de la actividad:
Levantar en sitio los procesos y escenarios actuales de la administración de la cartografía municipal a fin de documentar e identificar toda la cartografía existente en el Municipio, Catastro del Estado, INEGI, RAN y todas las dependencias que puedan aportar a la misma.

Las dependencias que se visitarán para realizar el diagnostico cartográfico son las siguientes:
- Catastro
- Ecología
- Obras Publicas
- Desarrollo Urbano
- Protección Civil y Bomberos
- Padrón y Licencias
- Ingresos y Egresos
- Desarrollo económico y turismo
- Servicios Públicos municipales
- Desarrollo Social

Una vez identificada la necesidad de acceso cartográfico (en modo consulta o edición) de las dependencias aquí consideradas, se realizará un acopio de la cartografía que tengan disponible (si es que existe), así como de las bases de datos que se desea vincular a la plataforma a fin de definir los roles y perfiles de usuarios del sistema de usuarios de la plataforma.

Tiempo estimado para esta actividad: 1 Meses

Entregables:
- Documentación de Narrativas de procesos GIS a implementar
- Documentación de cartografía existente
- Determinación de reglas de negocios para los aplicativos GIS y tecnologías propuestas
- Diagnóstico de cada dependencia
- Delimitación en geobase de los sectores y zonas nuevas para la conformación de la clave catastral

QPS CONSULTORES EN SISTEMAS, S.C.
R.F.C. QCS070926L90
LOPEZ MATEOS SUR Nº 2077 INT. Z-3 B, COL. JARDINES PLAZA DEL SOL
TEL. +52 (33) 3030 6926
C.P. 44510 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.
www.qpsconsultores.com

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, y el orden indicado.

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

PROVEEDURIA MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA 005/2017
"ADQUISICIÓN E INMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL, DEPURACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL Y VERIFICATIVO DE CAMPO"

Propuesta Técnica
Anexo 1

Características Técnicas					
2	**Análisis de requerimientos para el gestor catastral municipal y delimitación de alcances**				

Descripción de la actividad:
Levantar en sitio los procesos y escenarios actuales de la administración de la gestión catastral municipal a fin de documentar e identificar todos los procesos existentes en el Municipio junto con sus reglas de negocio particular (involucrando las reglas de Catastro del Estado, INEGI, RAN) y las de todas las dependencias que puedan aportar a la misma.

Las dependencias que se visitarán para realizar el diagnostico catastral son las siguientes:
- Catastro
- Ingresos y Egresos

Una vez identificada la necesidad de acceso así como las bases de datos que se desea vincular al gestor catastral se realizara la definición de roles y perfiles de usuarios del sistema.

Entregables:
- Diagrama de la situación y procesos actual del catastro.
- Diagrama de la situación y procesos propuestos para catastro.
- Documentación de Narrativas de procesos y reglas de negocio a implementar.
- Alcances de los requerimientos analizados dentro de la propuesta técnica.

QPS CONSULTORES EN SISTEMAS, S.C.
R.F.C. QCS070926L90
LOPEZ MATEOS SUR Nº 2077 INT. Z-3 B, COL. JARDINES PLAZA DEL SOL
TEL. +52 (33) 3030 6926
C.P. 44510 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.
www.qpsconsultores.com

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, y el orden indicado.

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

PROVEEDURIA MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA 005/2017

"ADQUISICIÓN E INMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL, DEPURACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL Y VERIFICATIVO DE CAMPO"

Propuesta Técnica
Anexo 1

	Características Técnicas

3 Diseño y definición de Geobase Catastral y Municipal

Descripción de la actividad:
Diseñar una geodatabase relacional que contemple el conjunto de capas necesarias para la operación cartográfica de múltiples usuarios, la geodatabase se podrá montar en el motor de base de datos espacial que el cliente designe, sugerimos PostGreSQL y PostGIS.

Tiempo estimado para esta actividad: 1 Mes

Entregables:
- Diseño de Geobase PostgresSQL y PostGIS
- Diagramas de Entidad Relación de Geobase catastral y municipal propuesta

4 Migración, higienización y vinculación de Cartografía Historica al Nuevo vuelo

Preparar en un data set de la geobase (Cartografia Historica) para migrar toda la cartografía actual en formato DWG (a nivel predio y construcción) a la geobase propuesta. Dentro de los procesos de migración se desarrollaran sistemas de limpieza que tendrán a bien realizar lo siguiente:

- Verificar la calidad geométrica de los predios y construcciones por incorporar
- Verificación de topología de elementos por incorporar (calles, manzanas, predios y construcciones)
- Vincular información
- Limpieza topológica de la planimetría de la restitución 2015
- Vinculación de atributos del predio (heredados espacialmente de la geobase histórica) al nuevo predio restituido (campos mínimos a heredad: Cuenta fiscal, Clave actual, uso, Numero Oficial)
- Vinculación de atributos de Construccion (heredados espacialmente de la geobase histórica) a las construcciones restituidas (campos mínimos a heredar: Clasificación de la construcción, nivel histórico, clave de la construcción)
- Determinación de los predios cuya superficie de edificación resulta Mayor o Menor comparada con la superficie de edificación del padrón catastral actual.

Tiempo estimado para esta actividad: 2 Meses; Entregables: • Geodatabase Histórica migrada y • Geobase definitiva para Producción.

QPS CONSULTORES EN SISTEMAS, S.C.
R.F.C. QCS070926L90
LOPEZ MATEOS SUR Nº 2077 INT. Z-3 B, COL. JARDINES PLAZA DEL SOL
TEL. +52 (33) 3030 6926
C.P. 44510 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.
www.qpsconsultores.com

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, y el orden indicado.

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

PROVEEDURIA MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA 005/2017
"ADQUISICIÓN E INMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL, DEPURACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL Y VERIFICATIVO DE CAMPO"

Propuesta Técnica
Anexo 1

	Características Técnicas
5	**Migración de información actual e histórica del gestor catastral**

QPS CONSULTORES EN SISTEMAS, S.C.
R.F.C. QCS070926L90
LOPEZ MATEOS SUR Nº 2077 INT. Z-3 B, COL. JARDINES PLAZA DEL SOL
TEL. +52 (33) 3030 6926
C.P. 44510 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.
www.qpsconsultores.com

Identificación de la información a migrar.
Dentro de los procesos de migración se desarrollaran catálogos que tendrán a bien realizar lo siguiente:

- Vincular información .
- Homologar información.

Entregables:
- Base de datos definitiva para Producción.

Migrar a la nueva estructura de base de datos y adecuar la información catastral, considerando la integridad referencial tanto datos alfanuméricos como cartográficos.

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, y el orden indicado.

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

PROVEEDURIA MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA 005/2017

"ADQUISICIÓN E INMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL, DEPURACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL Y VERIFICATIVO DE CAMPO"

Propuesta Técnica
Anexo 1

	Características Técnicas				
6	**Plataforma mapa Digital Zapotlán (PMDZapotlán)** Descripción de la actividad: Plataforma digital para la consulta de la cartografía municipal en todas las dependencias municipales, contiene también aplicaciones móviles (tabletas y teléfonos inteligentes) para la consulta en línea de la cartografía municipal. Visor Cartográfico para ilimitado número de Usuarios, desarrollado en tecnología Open Source: • Geoserver, PostgresSQL, PostGIS, QGIS, Leaflet, OpenLayers, Angular, TypeScript, JavaScript, NodeJS, Express... Funcionalidades principales de la plataforma de Cartografía: • Herramientas de acercamiento y alejamiento • Herramientas para acercamiento en base a una escala determinada • Herramientas de paneo • Herramienta de búsqueda de predio en base a su clave catastral • Herramientas de Consulta espacial.- El usuario puede buscar por cualquier campo y cualquier servicio web de cartografía publicado por el servidor de mapas del ayuntamiento. • Herramientas de Consulta Avanzada.- Esta herramienta le permite al usuario consultar cualquier dato o atributo mediante consultas avanzadas y sentencias sql complejas • Herramientas de Identificación de Objetos.- a través de esta herramienta el usuario puede consultar todos los objetos espaciales que pertenecen al punto de interés del usuario. • Tabla de contenidos.- Contiene el conjunto de servicios y capas disponibles por el usuario para la consulta de la información, contiene también herramientas de transparencias de servicios para ocultar o activar servicios de mapas, apagar y prender capas. • Herramienta Google Street View.- Se trata de una herramienta que vincula a través de un punto identificado en el mapa, la visión 360 de google Street view más cercana al punto buscado. • Herramientas de dibujo y medición.- Se trata de un conjunto de herramientas básicas de dibujo que le permiten al usuario marcar sobre el mapa líneas, polígonos, textos y puntos para efectos de observaciones a la cartógrafa e impresiones. Los objetos dibujados solo se mantienen del lado del cliente y nunca actualizan o modifican la geobase. A través de esta misma herramienta el usuario puede medir distancias y superficies. • Herramienta Visualización de Datos Registrales,- En todo momento el usuario podrá consultar los datos alfanuméricos de la base de gestión catastral. • Monitoreo en tiempo real de los predios pagados del municipio. • Administración y consulta de mapas temáticos.				

QPS CONSULTORES EN SISTEMAS, S.C.

R.F.C. QCS070926L90

LOPEZ MATEOS SUR Nº 2077 INT. Z-3 B, COL. JARDINES PLAZA DEL SOL
TEL. +52 (33) 3030 6926
C.P. 44510 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.
www.qpsconsultores.com

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, y el orden indicado.

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

PROVEEDURIA MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA 005/2017

"ADQUISICIÓN E INMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL, DEPURACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL Y VERIFICATIVO DE CAMPO"

Propuesta Técnica
Anexo 1

Características Técnicas	
6	**Plataforma mapa Digital Zapotlán (PMDZapotlán)**

Herramientas de Edición
- Herramienta de administración de archivos y proyectos
- Herramientas de escala.
- Búsqueda por clave Catastral
- Búsqueda por ubicación.- Herramienta auxiliar que permite ubicar un predio de la forma requerida por google Street view: es decir, Calle y número oficial.
- Google Street View, permite ubicar el espacio geográfico desplegado en el editor en google Street view.
- Herramienta de cruce de calles.- Herramienta que permite consultar un cruce de calle dentro de la geobase municipal
- Herramientas básicas de acercamientos y paneos sobre el mapa
- Herramientas para la carga de capas desde la geobase
- Herramientas de Edición:

o Digitalizar un nuevo elemento en la geobase
o Subdividir un polígono en la geobase
o Copiar Atributos de un polígono a otro.
o Mover o desplazar objetos
o Crear Huecos (útil para la extracción de islas internas en polígono complejos)
o Fusión de Polígonos
o Edición de atributos individuales y masivos
o Copiar y Eliminar Objetos de la geobase

- Herramienta de ingreso de poligonales en base a polígonos de coordenadas (de la forma X,Y o por Rumbos y distancias)
- Herramientas para exportar a SHP
- Edición de vértices de poligonales
- Dibujo de líneas de referencia auxiliar para el dibujo del mapa
- Herramientas de Valuación:

o Edición de construcciones de un predio
o Vinculación de construcciones a predios
o Construcciones por Subpredios
o Vinculo de Construcciones a subpredios
o Selección de predios por polígono envolvente
o Herramienta de acotación de polígonos
o Edición de predios por manzana
o Generación de Avalúos de predios
o Consulta de Avalúos
o Consulta de datos de Gestión

QPS CONSULTORES EN SISTEMAS, S.C.
R.F.C. QCS070926L90
LOPEZ MATEOS SUR Nº 2077 INT. Z-3 B, COL. JARDINES PLAZA DEL SOL
TEL. +52 (33) 3030 6926
C.P. 44510 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.
www.qpsconsultores.com

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, y el orden indicado.

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

PROVEEDURIA MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA 005/2017

"ADQUISICIÓN E INMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL, DEPURACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL Y VERIFICATIVO DE CAMPO"

Propuesta Técnica
Anexo 1

	Características Técnicas				
6	**Plataforma mapa Digital Zapotlán (PMDZapotlán)** • Herramientas de Administración del Editor: o Administración de perfiles y usuarios o Funcionalidades asociadas por grupos de trabajos o Conexiones a Bases de datos o Administración de Temáticos o Enviar Inconformidades de avalúos desde cartografía a Sistema de Gestión Catastral • Administración de topologías o Uso de topologías desde QGIS o Administrando toplogias o Limpieza de datos cartograficos Administración de Usuarios • Control de Usuarios • Administración de grupos • Privilegios para la edición y consulta de cartografía • Bitacoras de acceso • Reportes de actividades realizadas en la plataforma Herramientas para dependencias municipales • Consulta de planes parciales • Consulta de actividades y giros comerciales (con detalle de reglas, normas de edificación y actividades permisibles) • Consulta de Obra Publica • Vinculo de datos cartográficos a bases de datos relacionales de multiples fuentes (ingresos y egresos) • Consulta, supervisión y validación de nuevo elementos a cartografia • Consulta de licencias de edificación, alineamientos y números oficiales • Consulta de padrón y licencias Tiempo estimado para el desarrollo e implementación: 4 meses Entregables: • Servidores de mapas y geobase instalados y configurados • Puesta a punto de la plataforma en servidores de producción. • Entrega de Codigo fuente				

QPS CONSULTORES EN SISTEMAS, S.C.
R.F.C. QCS070926L90
LOPEZ MATEOS SUR Nº 2077 INT. Z-3 B, COL. JARDINES PLAZA DEL SOL
TEL. +52 (33) 3030 6928
C.P. 44510 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.
www.qpsconsultores.com

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, y el orden indicado.

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

PROVEEDURIA MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA 005/2017

"ADQUISICIÓN E INMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL, DEPURACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL Y VERIFICATIVO DE CAMPO"

008

Propuesta Técnica
Anexo 1

Características Técnicas

7 Gestor Catastral

El Gestor Catastral contendrá lo siguiente:

Modalidad ilimitada de usuarios para catastro.
Plataforma Calipso Corporate. By QPS
• PostgresSQL / MS SQLSERVER / MySQL (El municipio podrá elegir entre las anteriores).
• Tecnologías: Calipso Corporate, .NET, JAVA, C# SHARP.
Requiere: windows server para instalacion de Calipso Corporate y windows en los equipos de los usuarios de gestor catastral calipso y cajas cobranza.
Funcionalidades del gestor catastral y tramites:

Trámites	
Actualización de % de propiedad	
Apertura de cuenta por subdivisión de predios	
Apertura de cuenta predial	
Apertura de cuenta por registro de fraccionamiento nuevo	
Apertura de cuenta por registro de condominio nuevo	
Bloqueo de movimientos (Individual, Múltiple y Masivo)	
Cancelación de cuenta predial por duplicidad o en otro municipio	
Captura de avalúos	
Certificación de única propiedad	
Certificación de planos	
Certificado de inexistencia cartográfica	
Certificado de no inscripción de predio	
Certificado de un predio con historial catastral	
Certificado de un predio sin historial catastral	
Certificado de no propiedad	
Certificados (masivos)	
Copia certificada	
Copia simple	
Exención de cuentas	
Fusión de predios	

QPS CONSULTORES EN SISTEMAS, S.C.
R.F.C. QCS070926L90
LOPEZ MATEOS SUR Nº 2077 INT. Z-3 B, COL. JARDINES PLAZA DEL SOL
TEL. +52 (33) 3030 6926
C.P. 44510 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.
www.qpsconsultores.com

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, y el orden indicado.

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

PROVEEDURIA MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA 005/2017

"ADQUISICIÓN E INMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL, DEPURACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL Y VERIFICATIVO DE CAMPO"

Propuesta Técnica
Anexo 1

	Características Técnicas			
7	**Gestor Catastral**			

Módulos

***Caracteristicas y otros**

Funcionalidad:

En todo el Sistema Catastral se deberá contemplar almacenar la información histórica de pagos, propietarios, trámites, servicios, certificados catastrales, notificaciones, requerimientos, convenios y los que requiera el municipio.
Historico de comprobantes catastrales.
Que permita un vínculo con la Hacienda Pública Municipal para compartir los Adeudos y el cobro en el sistema de Hacienda Pública y el posterior regreso del pago al sistema catastral.
Entrega del modulo de modelado.
Capacitación en todos los módulos del sistema por un año sin costo.
Contemplar la solicitud de protección de información confidencial y la protección de datos personales.
Manuales del sistema
Manuales tecnicos

QPS CONSULTORES EN SISTEMAS, S.C.
R.F.C. QCS070926L80
LOPEZ MATEOS SUR Nº 2077 INT. Z-3 B, COL. JARDINES PLAZA DEL SOL
TEL. +52 (33) 3030 6926
C.P. 44510 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.
www.qpsconsultores.com

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, y el orden indicado.

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

PROVEEDURIA MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA 005/2017

"ADQUISICIÓN E INMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL, DEPURACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL Y VERIFICATIVO DE CAMPO"

Propuesta Técnica
Anexo 1

Características Técnicas

7 Gestor Catastral

Trámites
Fusión múltiple
Informe técnico catastral
Opinión de uso de suelo
Prescripción de adeudo
Prescripción de adeudo masiva
Recepción de avalúo externo
Recepción de oficios
Reactivación de cuenta predial
Rectificación de datos técnicos de superficie del predio
Rectificación de datos técnicos de ubicación del predio
Rectificación de datos técnicos de valor fiscal
Rectificación de datos técnicos por cambio de clasificación rustico a urbano
Rectificación de datos técnicos por manifestación de construcción o demolición
Rectificación de domicilio de notificación
Rectificación de nombre del propietario
Rectificación de tasa por uso de suelo
Rectificación masiva de superficie de condominio
Rectificación masiva de superficie de fraccionamiento
Subdivisión de cuentas múltiple
Transmisión patrimonial
Transmisión patrimonial web (compra-venta)
Descuentos individuales
Descuentos masivos
Convenios

QPS CONSULTORES EN SISTEMAS, S.C.
R.F.C. QCS070926L90
LOPEZ MATEOS SUR Nº 2077 INT. Z-3 B, COL. JARDINES PLAZA DEL SOL
TEL. +52 (33) 3030 6926
C.P. 44510 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.
www.qpsconsultores.com

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, y el orden indicado.

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

PROVEEDURIA MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA 005/2017

"ADQUISICIÓN E INMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL, DEPURACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL Y VERIFICATIVO DE CAMPO"

Propuesta Técnica
Anexo 1

	Características Técnicas
7	**Gestor Catastral**

Funcionalidad

Recepción masiva de avalúos externos
Recepción masiva de transmisiones patrimoniales
Envío de correo electrónico de seguridad a notarios y peritos (trámites aplicados al día a su nombre)
Bitácora de asignación, seguimiento y control de trámites
Pagos complementarios de transmisión patrimonial
Traslado de saldos
Folios de solicitud de trámite relacionados
Reversa de transmisión patrimonial
Pre-valuación masiva
Valuación masiva
Generación de deuda predial masiva

Módulos

*Seguridad

Funcionalidad:

Alta, baja y cambios de grupos y usuarios del sistema.
Consulta auditoria sobre alta baja y cambios de grupos y usuarios del sistema
Asignación y niveles de privilegios (AGREGAR, VISUALIZAR, MODIFICAR, CREAR, BORRAR) para el acceso de los usuarios a cualquiera de los módulos.
Manejo de las restricciones de accesos de los usuarios de cualquiera de los módulos.
Auditoria de los movimientos efectuados en el sistema. Cualquier modificación o actualización de información será registrado.
Catálogos del sistema. Catálogos del padrón alfanumérico.
colonias, calles, sectores catastrales, valores de suelo, valores de construcción,
peritos, notarios, valores transmisión patrimonial, contribuyentes, tipo uso suelo, tasas, tipo transmisión, tipo predio, recaudadores, tramites, exenciones, descuentos, empleados, puestos, tipos de movimiento catastral,
Visualización a usuarios únicamente de cuentas con tramites asignados para su gestión

QPS CONSULTORES EN SISTEMAS, S.C.
R.F.C. QCS070926L90
LOPEZ MATEOS SUR Nº 2077 INT. Z-3 B, COL. JARDINES PLAZA DEL SOL.
TEL. +52 (33) 3030 6926
C.P. 44510 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.
www.qpsconsultores.com

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, y el orden indicado.

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

PROVEEDURIA MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA 005/2017
"ADQUISICIÓN E INMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL, DEPURACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL Y VERIFICATIVO DE CAMPO"

Propuesta Técnica
Anexo 1

	Características Técnicas
7	**Gestor Catastral**

Módulos

*Impuesto predial y bases gravables.

Funcionalidad:

Cálculo del impuesto anual de forma bimestral.
Cálculo de Actualización de impuesto Predial.
Cálculo de recargos de impuesto predial y actualización.
Cálculo de diferencias.
Cálculo de descuentos.
Cálculo de multas.
Cálculo de Gastos de Cobranza.
Ajustes de los impuestos y/o accesorios.
Fotografía ligada a la fachada del predio.
Visualización geográfica del predio.
Impresión gráfica del predio.
Traslados de pago
Cancelación de pago
Actualización masiva anual, por bimestre, para el cobro del nuevo año.
Actualización de valores a través de avalúos manuales generados por catastro.
Actualización masiva de valores de manera automática usando la cartografía digital, por medio del sistema.
Historial de Bases Gravables.

*Caja

Funcionalidad:

Cobro de Impuesto predial.
Cobro de transmisión patrimonial
Corte de caja.
Cobro de diversos tipo catastral.
Cobro de CNA
Cobro de complemento de impuestos y accesorios transmisión patrimonial.

QPS CONSULTORES EN SISTEMAS, S.C.
R.F.C. QCS070926L90
LOPEZ MATEOS SUR Nº 2077 INT. Z-3 B, COL. JARDINES PLAZA DEL SOL
TEL. +52 (33) 3030 6926
C.P. 44510 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.
www.qpsconsultores.com

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, y el orden indicado.

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

PROVEEDURIA MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA 005/2017

"ADQUISICIÓN E INMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL, DEPURACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL Y VERIFICATIVO DE CAMPO"

Propuesta Técnica
Anexo 1

	Características Técnicas
7	**Gestor Catastral**

Módulos

*Transmisión patrimonial

Funcionalidad:

Cálculo del impuesto transmisión patrimonial
Cálculo de Actualización de Impuesto transmisión patrimonial.
Cálculo de multas y recargos de transmisión patrimonial.
Cálculo de actualización de accesorios de transmisión patrimonial.
Registro de pago complementario de impuesto transmisión patrimonial
Registro de pago complementario de multas y recargos de impuesto transmisión patrimonial.
Tramites de transmisiones patrimoniales por:
Compra-venta
Herencia
Fusiones
Juicios
Fraccionamientos
Condominios
Reversa de transmisión patrimonial.

*Servicios

Funcionalidad:

Transmisión patrimonial web
Solicitud de servicios catastrales web
Envío de correo electrónico de seguridad a notarios y peritos
Recepción y control de pagos de terceros (banco, kiosko, tiendas de conveniencia o autoservicio)

QPS CONSULTORES EN SISTEMAS, S.C.
R.F.C. QCS070926L90
LOPEZ MATEOS SUR Nº 2077 INT. Z-3 B, COL. JARDINES PLAZA DEL SOL
TEL. +52 (33) 3030 6926
C.P. 44510 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.
www.qpsconsultores.com

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, y el orden indicado.

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

PROVEEDURIA MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA 005/2017
"ADQUISICIÓN E INMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL, DEPURACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL Y VERIFICATIVO DE CAMPO"

Propuesta Técnica
Anexo 1

	Características Técnicas
7	**Gestor Catastral**

Módulos

*Seguimiento de tramites catastrales

Funcionalidad:

Seguimiento a todos los tramites antes mencionados.
Pantalla de captura y seguimiento de tramites
Bitácora de control, asignación y seguimiento de tramites
Pantalla de captura, control de Oficios y seguimiento
Recepción masiva de tramites

*Reportes

Funcionalidad:

Histórico de pagos.
Estados de cuenta.
Recibos cancelados.
Recibos por caja.
Reporte de descuentos.
Reporte de deudores por región.
Reportes para proporcionar cifras de recaudación a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para el cálculo de las participaciones.
Reportes de Ingresos a determinada fecha, anuales.
Reportes por colonia de ingresos global y a detalle.
Reportes por colonia de adeudos global y a detalle.
Reporte por predio de la valuación masiva realizada mediante el Sistema Catastral (RPP, como con el que se trabaja actualmente en el municipio)

QPS CONSULTORES EN SISTEMAS, S.C.
R.F.C. QCS070926L90
LOPEZ MATEOS SUR Nº 2077 INT. Z-3 B, COL. JARDINES PLAZA DEL SOL
TEL. +52 (33) 3030 6926
C.P. 44510 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.
www.qpsconsultores.com

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, y el orden indicado.

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

PROVEEDURIA MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA 005/2017

"ADQUISICIÓN E INMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL, DEPURACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL Y VERIFICATIVO DE CAMPO"

Propuesta Técnica
Anexo 1

	Características Técnicas
7	**Gestor Catastral**

Módulos

***Apremios**

Funcionalidad:

Emisión de las notificaciones mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE). a contribuyentes morosos considerando el valor en el momento en que se requiera, usando la base de datos catastral de avalúos actualizada e incorpore por medio de un folio, el código de barras.
Búsqueda de Notificaciones.
Generación de cartas de invitación
Generación e Impresión de Notificaciones.
Control y seguimiento de Notificaciones.
Emisión de Estados de cuenta.
Emisión y control de Requerimientos y Embargo.
Emisión y control de Convenios de Pago.

***Búsqueda, filtros, navegación y semaforización**

Funcionalidad:

Búsqueda y filtros sobre cualquier columna de los grid de las pantallas
Especificación de filtros por usuario, fijos administrables
Navegación entre objetos de la pantalla de forma interactiva
Semaforización sobre vistas por usuario.
Semaforización sobre vistas generales.
Vista rápida de objetos
Sumarizado de vistas
Navegación sobre vistas y sus elementos
Control de paginación de vistas y tiempos de actualización

QPS CONSULTORES EN SISTEMAS, S.C.
R.F.C. QCS070926L90
LOPEZ MATEOS SUR Nº 2077 INT. Z-3 B, COL. JARDINES PLAZA DEL SOL
TEL. +52 (33) 3030 6926
C.P. 44510 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.
www.qpsconsultores.com

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, y el orden indicado.

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

PROVEEDURIA MUNICIPAL

016

LICITACIÓN PÚBLICA 005/2017
"ADQUISICIÓN E INMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL, DEPURACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL Y VERIFICATIVO DE CAMPO"

Propuesta Técnica
Anexo 1

	Características Técnicas
7	**Gestor Catastral**

Módulos

***Caracteristicas y otros**

Funcionalidad:

En todo el Sistema Catastral se deberá contemplar almacenar la información histórica de pagos, propietarios, trámites, servicios, certificados catastrales, notificaciones, requerimientos, convenios y los que requiera el municipio.
Historico de comprobantes catastrales.
Que permita un vínculo con la Hacienda Pública Municipal para compartir los Adeudos y el cobro en el sistema de Hacienda Pública y el posterior regreso del pago al sistema catastral.
Entrega del modulo de modelado.
Capacitación en todos los módulos del sistema por un año sin costo.
Contemplar la solicitud de protección de información confidencial y la protección de datos personales.
Manuales del sistema
Manuales tecnicos

QPS CONSULTORES EN SISTEMAS, S.C.
R.F.C. QCS070926L90
LOPEZ MATEOS SUR Nº 2077 INT. Z-3 B, COL. JARDINES PLAZA DEL SOL
TEL. +52 (33) 3030 6926
C.P. 44510 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.
www.qpsconsultores.com

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, y el orden indicado.

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

PROVEEDURIA MUNICIPAL

017

LICITACIÓN PÚBLICA 005/2017
"ADQUISICIÓN E INMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL, DEPURACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL Y VERIFICATIVO DE CAMPO"

Propuesta Técnica
Anexo 1

	Características Técnicas
8	**Curso para la administración de la plataforma**

Primer curso: Nivel básico

Nombre del curso
Introducción a la plataforma de información municipal

Descripción
Curso básico introductorio para conocer la arquitectura y herramientas de la plataforma de información catastral y municipal

Objetivo
- Que el participante conozca las ventajas en cuanto al uso de tecnologías de libre licenciamiento a nivel metropolitano
- Que los municipios conozcan la información a detalle integrada en la plataforma y motive a las direcciones de geomatica de los 9 municipios a coadyuvar con el esfuerzo de mantener la plataforma en línea y en constante actualización.
- Conocer las herramientas y alcances de la versión 1.0 de la plataforma de información

¿A quién está dirigido este curso?
A los usuarios que el municipio designe

Requisitos mínimos que debe de cumplir el aspirante al curso
- Nociones básicas en el manejo de sistemas de información geográfica
- Conocimiento e interpretación de cartografía a gran y pequeña escala

Duración del curso
20 horas, se recomienda 4 horas diarias de lunes a viernes, por definir semana de capacitación

Temario del curso
- Consultas Catastrales, • Ediciones Catastrales • Mantenimiento Cartográfico
- Introducción a la filosofía y visión de la plataforma metropolitana
- Principales componentes tecnológicos de la plataforma
- Administración de usuarios
- Herramientas de la plataforma
- Capas, servicios WMS y atributos disponibles
- Sinergia intermunicipal dentro de la plataforma

QPS CONSULTORES EN SISTEMAS, S.C.
R.F.C. QCS070926L90
LOPEZ MATEOS SUR Nº 2077 INT. Z-3 B, COL. JARDINES PLAZA DEL SOL
TEL. +52 (33) 3030 6928
C.P. 44510 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.
www.qpsconsultores.com

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, y el orden indicado.

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

PROVEEDURIA MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA 005/2017
"ADQUISICIÓN E INMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL, DEPURACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL Y VERIFICATIVO DE CAMPO"

Propuesta Técnica
Anexo 1

	Características Técnicas
9	**Curso para el uso del gestor catastral**

Primer curso: Nivel básico

Modalidad: Train the trainers

Nombre del curso
Introducción al gestor catastral municipal

Descripción
Curso básico introductorio para conocer la arquitectura y herramientas del gestor de información catastral y municipal.

Objetivo
- Que el participante conozca las ventajas en cuanto al uso de tecnologías calipso corporate
- Conocer las herramientas basicas del gestor catastral para la explotación de la información.
- Conocer alcances del gestor catastral.
- Capacitar a x numero de capacitadores con la finalidad de que tengan las bases para extender la información al usuario final.
- Que el participante conozca y domine el uso del aplicativo a nivel de usuario final.

¿A quién está dirigido este curso?
A los usuarios tipo capacitador que el municipio designe.

Requisitos mínimos que debe de cumplir el aspirante al curso
- Nociones básicas en el manejo de sistemas de información.

QPS CONSULTORES EN SISTEMAS, S.C.
R.F.C. QCS070926L90
LOPEZ MATEOS SUR Nº 2077 INT. Z-3 B, COL. JARDINES PLAZA DEL SOL
TEL. +52 (33) 3030 6926
C.P. 44510 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.
www.qpsconsultores.com

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, y el orden indicado.

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

PROVEEDURIA MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA 005/2017
"ADQUISICIÓN E INMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL, DEPURACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL Y VERIFICATIVO DE CAMPO"

Propuesta Técnica
Anexo 1

	Características Técnicas
10	**Curso técnico para el mantenimiento de la plataforma**

Segundo curso: Nivel técnico

Nombre del curso
Administración de la plataforma de información municipal

Descripción
Curso orientado a los administradores de las capas y servicios de la plataforma de información catastral y municipal

Objetivo
• Que el participante conozca a detalle las tecnologías involucradas en el desarrollo de la plataforma
• Que el participante domine los conceptos técnicos relacionados con las principales tecnologías involucradas en la plataforma

¿A quién está dirigido este curso?
A los administradores de la plataforma, se recomienda de 2 a 3 participantes del municipio

Requisitos mínimos que debe de cumplir el aspirante al curso
• Nociones básicas en el manejo de sistemas de información geográfica, • Conocimiento e interpretación de cartografía a gran y pequeña escala, • Conocimiento básico en la instalación de sistemas operativos (comerciales y de libre licenciamiento), • Conocimiento básico en la instalación de motores de bases de datos relacionales, • Conocimiento básico en el modelado y diseño de bases de datos, procedimientos almacenados, disparadores, administración de memoria y gestión de usuarios, • Conocimiento básico en la administración de sistemas de información geográfica de arquitectura WEB (comerciales y/o de libre licenciamiento) • Conocimiento básico en la instalación y configuración de servidores de aplicaciones WEB, servidores de Bases de Datos y Servidores de archivos.

Duración del curso
30 horas, se recomienda 6 horas diarias de lunes a viernes, por definir semana de capacitación

Temario del curso
• Instalación y configuración de sistema operativo Ubuntu Server 16.04 LTS @64 bits, • Instalación y configuración de Geoserver 2.9.2 y Pluginn ECW, • Instalación y configuración PostgreSQL 9.5, • Instalación y configuración PostGIS 2.2.3
• Administración y configuración de servidor de archivos, • Administración de Geoserver
• Introducción a QGIS 2.16.3, • Administrando Cartografía para la plataforma desde QGIS

QPS CONSULTORES EN SISTEMAS, S.C.
R.F.C. QCS070926L90
LOPEZ MATEOS SUR Nº 2077 INT. Z-3 B, COL. JARDINES PLAZA DEL SOL
TEL. +52 (33) 3030 6926
C.P. 44510 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.
www.qpsconsultores.com

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, y el orden indicado.

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

PROVEEDURIA MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA 005/2017
"ADQUISICIÓN E INMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL, DEPURACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL Y VERIFICATIVO DE CAMPO"

Propuesta Técnica
Anexo 1

	Características Técnicas
11	**Curso técnico para el mantenimiento de la plataforma**

Segundo curso: Nivel técnico

Nombre del curso
Administración del gestor catastral

Descripción
Curso orientado a los administradores, supervisores y usuarios con privilegios especiales.

Objetivo
- Que el participante conozca a detalle el gestor catastral.
- Que el participante domine los conceptos técnicos del gestor catastral y la administración de las herramientas de supervisión.
- Que el participante conozca el modulo de seguridad y sus implicaciones.
- Que el participante conozca la forma de interactuar del gestor con el motor de la base de datos.

¿A quién está dirigido este curso?
A los administradores de la plataforma, se recomienda de 2 a 3 participantes del municipio

Requisitos mínimos que debe de cumplir el aspirante al curso
- Nociones básicas en el manejo de sistemas de información.
- Conocimiento e interpretación de catastro y sus reglas de operación.
- Conocimiento básico en la instalación de sistemas operativos
- Conocimiento básico en la instalación de motores de bases de datos relacionales,
- Conocimiento básico en el modelado y diseño de bases de datos, procedimientos almacenados, disparadores, administración de memoria y gestión de usuarios,
- Conocimiento básico en la administración de sistemas de información.
- Conocimiento básico en la instalación y configuración de servidores, servidores de Bases de Datos y Servidores de archivos.

QPS CONSULTORES EN SISTEMAS, S.C.
R.F.C. QCS070926L90
LOPEZ MATEOS SUR Nº 2077 INT. Z-3 B, COL. JARDINES PLAZA DEL SOL
TEL. +52 (33) 3030 6926
C.P. 44510 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.
www.qpsconsultores.com

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, y el orden indicado.

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

PROVEEDURIA MUNICIPAL

02

LICITACIÓN PÚBLICA 005/2017

"ADQUISICIÓN E INMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL, DEPURACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL Y VERIFICATIVO DE CAMPO"

Propuesta Técnica
Anexo 1

Características Técnicas					
12	**Curso técnico para el mantenimiento de la plataforma**				

Tercer curso: Nivel desarrollo de software

Nombre del curso
Administración del código fuente de la plataforma de información municipal

Descripción
Curso orientado a los desarrolladores de software que administraran el código fuente de la plataforma

Objetivo
- Que el participante conozca las arquitecturas tecnológicas involucradas en el desarrollo de la plataforma
- Que el participante domine los conceptos técnicos relacionados con las principales códigos fuente de las tecnologías involucradas en la plataforma

¿A quién está dirigido este curso?
A los desarrolladores de software que administraran el código fuente de la plataforma de información.

Requisitos mínimos que debe de cumplir el aspirante al curso
- Todos los requisitos del nivel técnico de esta propuesta de capacitación, y
- Conocimiento sólido en desarrollo de software en lenguajes orientados a objetos
- Conocimiento sólido en desarrollo de arquitecturas WEB
- Conocimiento básico en el manejo de sistemas de coordenadas geográficas

Duración del curso
30 horas, se recomienda 6 horas diarias de lunes a viernes, por definir semana de capacitación

Temario del curso
- Administración de la geodatabase PostreSQL, • Administración y sentencias de consulta espacial en PostGIS
- Back-End de la plataforma, o NodeJS, o Framework Express, o Estructura y arquitectura de desarrollo
o Conexión a base de datos, o Web services, Modelo de desarrollo, • Front-End de la plataforma
o Leaflet, OpenLayer
o Angular 2.0
o TypeScript
o JavaScript

QPS CONSULTORES EN SISTEMAS, S.C.
R.F.C. QCS070926L90
LOPEZ MATEOS SUR Nº 2077 INT. Z-3 B, COL. JARDINES PLAZA DEL SOL
TEL. +52 (33) 3030 6926
C.P. 44510 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.
www.qpsconsultores.com

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, y el orden indicado.

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

PROVEEDURIA MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA 005/2017
"ADQUISICIÓN E INMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL, DEPURACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL Y VERIFICATIVO DE CAMPO"

Propuesta Técnica
Anexo 1

	Características Técnicas				
13	**Curso modelado para el gestor catastral** Tercer curso: Nivel modelado y desarrollo sobre calipso corporate. Nombre del curso Modelado en calipso corporate Descripción Curso orientado a los desarrolladores de software que administraran el modelado de el gestor catastral. Objetivo • Que el participante conozca las arquitecturas tecnológicas involucradas en el modelado del gestor catastral. • Que el participante domine los conceptos técnicos relacionados con las principales funcionalidades del modelado de calipso corporate. ¿A quién está dirigido este curso? A los desarrolladores de software que administraran el modelado de el gestor catastral. Requisitos mínimos que debe de cumplir el aspirante al curso: • Todos los requisitos del nivel técnico de esta propuesta de capacitación, y • Conocimiento sólido en desarrollo de software en lenguajes orientados a objetos • Conocimiento sólido en lenguage SQL				

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, y el orden indicado.

QPS CONSULTORES EN SISTEMAS, S.C.
R.F.C. QCS070926L90
LOPEZ MATEOS SUR Nº 2077 INT. Z-3 B, COL. JARDINES PLAZA DEL SOL
TEL. +52 (33) 3030 6926
C.P. 44510 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.
www.qpsconsultores.com

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

PROVEEDURIA MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA 005/2017
"ADQUISICIÓN E INMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL, DEPURACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL Y VERIFICATIVO DE CAMPO"

Propuesta Técnica
Anexo 1

Características Técnicas					
14	**Depuración del padrón Catastral**				

NUESTRA PROPUESTA (ACCION A SEGUIR)
Se llevara a cabo la higienización de las 10,272 inconsistencias en la base de datos, así como la actualización de los catálogos respectivos de la base de datos. Así mismo llevaremos una acción de investigación documental predial a fin de llegar a lo más cercano del 100% de los registros catastrales urbanos vinculados a cartografía.

Universo de atención: 10,272 registros predios urbanos y rústicos.
Tiempo estimado de ejecución: 4 meses.

Entregables;
- Base de datos migrada a las estructuras del sistema de gestión catastral propuesto.
- Diagrama de Entidad Relación.
- Reporte de inconsistencias corregidas.
- Reglas de Higienización.
- Reporte de investigación predial documental de registros no vinculados en cartografía.

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, y el orden indicado.

QPS CONSULTORES EN SISTEMAS, S.C.
R.F.C. QCS070926L90
LOPEZ MATEOS SUR Nº 2077 INT. Z-3 B, COL. JARDINES PLAZA DEL SOL
TEL. +52 (33) 3030 6926
C.P. 44510 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.
www.qpsconsultores.com

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

PROVEEDURIA MUNICIPAL

02

LICITACIÓN PÚBLICA 005/2017
"ADQUISICIÓN E INMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL, DEPURACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL Y VERIFICATIVO DE CAMPO"

Propuesta Técnica
Anexo 1

Características Técnicas
15 Verificativo de Campo
NUESTRA PROPUESTA (ACCION A SEGUIR) Se llevara a cabo la verificación y actualización en campo de las diferencias de superficie y/o construcción originadas entre la confrontación del vuelo fotogramétrico del año 2015 contra la cartografía catastral existente, los que determinara la Dirección de Catastro, en un aproximado de 3,000 predios urbanos, así como su respectiva integración al padrón alfanumérico y cartográfico del sistema catastral de acuerdo a la Cedula diseñada por el Municipio. Universo de atención: 3,000 predios urbanos.

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, y el orden indicado.

QPS CONSULTORES EN SISTEMAS, S.C.
R.F.C. QCS070926L90
LOPEZ MATEOS SUR Nº 2077 INT. Z-3 B, COL. JARDINES PLAZA DEL SOL
TEL. +52 (33) 3030 6926
C.P. 44510 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.
www.qpsconsultores.com

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

PROVEEDURIA MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA 005/2017
"ADQUISICIÓN E INMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL, DEPURACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL Y VERIFICATIVO DE CAMPO"

Propuesta Técnica
Anexo 1

	Características Técnicas
16	**Póliza de soporte técnico anual**
	Póliza de soporte que corre una vez aceptado la instalación y puesta en marcha del servidor de producción y gestión cartográfica, esta considerado para 1 año de soporte, servicios y mantenimiento.
17	
	Poliza de soporte para 1 año, cubre soporte modelo gestor catastral, servicios y mantenimiento.

LA PRESENTE PROPUESTA TIENE VIGENCIA DE 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA PRESENTACION/APERTURA DE LA MISMA

QPS CONSULTORES EN SISTEMAS, S.C.
R.F.C. QCS070926L90
LOPEZ MATEOS SUR Nº 2077 INT. Z-3 B, COL. JARDINES PLAZA DEL SOL
TEL. +52 (33) 3030 6926
C.P. 44510 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.
www.qpsconsultores.com

QPS CONSULTORES

LICITACIÓN PÚBLICA 005/2017
"ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL, DEPURACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL Y VERIFICATIVO EN CAMPO"
ANEXO 2
DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN

Yo, JUAN PEDRO CASIAN MARQUEZ, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con las facultades suficientes para suscribir la propuesta en el presente Concurso, a nombre y representación de: QPS CONSULTORES EN SISTEMAS S.C.

Número de Licitación Publica 005/2017

Registro Federal de Contribuyentes: QCS070926L90
Domicilio (Calle y Núm.): LOPEZ MATEOS SUR 2077 Z3B
Colonia: JARDINES PLAZA DEL SOL
Código Postal: 44510
Delegación o Municipio: GUADALAJARA
Entidad Federativa: JALISCO
Fax:
Teléfonos: (33) 3030 6930
Correo Electrónico: jcasian@quantumprosoft.com
Núm. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 5018
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:
LIC. SILVIA BLANCA SILVA BARRAGAN, NOTARIO PUBLICO TITULAR # 19, TLAQUEPAQUE, JALISCO
Descripción del objeto social: ANALISIS, DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACION, CAPACITACION, CONSULTORIA, COMPRA, VENTA Y RENTA DE SOFTWARE.
Reformas al acta constitutiva: NO

Fecha y Número de inscripción en el Registro de Comercio

Fecha: 25 de OCTUBRE DE 2007

Núm: DOCUMENTO No. 15 FOLIOS DEL 133 AL 141 DEL LIBRO NUMERO 413 DE LA SECCION PERSONAS JURIDICAS

Relación de Socios:

Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre:
CASIAN	MARQUEZ	JUAN PEDRO
CASIAN	MARQUEZ	LUIS FERNANDO

Nombre del apoderado o representante: CASIAN MARQUEZ JUAN PEDRO

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escritura pública número: 5018 Fecha: 27 DE AGOSTO 2007

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó:
LIC. SILVIA BLANCA SILVA BARRAGAN, NOTARIO PUBLICO TITULAR # 19, TLAQUEPAQUE, JALISCO

Guadalajara, Jalisco a 22 de Mayo de 2017

Protesto lo necesario.

JUAN PEDRO CASIAN MÁRQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

QPS CONSULTORES EN SISTEMAS, S.C.
R.F.C. QCS070926L90
LÓPEZ MATEOS SUR Nº 2077 INT. Z-3 B, COL. JARDINES PLAZA DEL SOL
TEL. +52 (33) 3030 6926
C.P. 44510 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.
www.qpsconsultores.com

Lic. Silvia Blanca Silva Barragán Notario Público ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Tlaquepaque, Jal.

TOMO 39
LIBRO 2
FOLIO 76333

--- **NUMERO: 5,018 CINCO MIL DIECIOCHO.**----------

--- **TOMO: 39 TREINTA Y NUEVE.**----------

--- En la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de Agosto del año 2007 dos mil siete, Yó, la Licenciada **SILVIA BLANCA SILVA BARRAGÁN,** Notario Público Titular número 19 diecinueve de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, *Subregión Centro Conurbada,* actuando en los términos y con la autorización de los Artículos 32 treinta y dos Fracción XIII (trece romano), y Noveno Transitorio, de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, promulgada mediante Decreto 21459-LVII/06 veintiún mil cuatrocientos cincuenta y nueve, guión (cincuenta y siete romano), diagonal cero seis, publicado con fecha 26 veintiséis de Septiembre del 2006 dos mil seis, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", hago constar que comparecieron los señores **JUAN PEDRO CASIAN MÁRQUEZ** y **LUIS FERNANDO CASIAN MÁRQUEZ,** ambos por su propio derecho, y dijeron que han celebrado un **CONTRATO DE SOCIEDAD CIVIL,** en los términos de las siguientes: ----------

---------- **C L A U S U L A S:** ----------

---------- **DENOMINACIÓN.** ----------

--- **PRIMERA.-** Los comparecientes constituyen una **SOCIEDAD CIVIL** denominada **"QPS CONSULTORES EN SISTEMAS",** debiendo ir seguida tal denominación de las palabras **"SOCIEDAD CIVIL"** o de las iniciales **"S. C."** ----------

---------- **DOMICILIO.**----------

--- **SEGUNDA.-** El domicilio de la sociedad será en la **ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA, JALISCO,** sin perjuicio de establecer oficinas en cualesquiera lugares del País o del Extranjero. ----------

---------- **DURACIÓN.** ----------

--- **TERCERA.-** La duración de la Sociedad será de **99 noventa y nueve años,** contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. ----------

---------- **OBJETO.**----------

--- **CUARTA.-** La Sociedad tiene por objeto:----------

--- **a).-** Análisis, diseño, desarrollo, implementación, capacitación, consultoría, compra, venta, comisionista y renta de software; compra, venta, renta, mantenimiento y reparación de Hardware, diseño e instalación de cableado estructurado y toda actividad referente a la informática. ----------

--- **b).-** La asesoría, planeación y desarrollo de Sitios de Internet.----------

--- **c)** La compra, venta, importación, exportación, producción, instalación y soporte a: ----------

-------- Equipo de Telecomunicaciones, Cómputo y Accesorios. ----------

-------- Redes de Cómputo, de Voz, de Datos y de Video.----------

-------- Programas para Computadoras y para Equipos Electrónicos. ----------

--- **d).-** Diseño, implementación, producción y comercialización de equipo electrónico o de cualesquiera dispositivos que contengan circuitos electrónicos. ----------

--- e) Planeación, diseño y producción de: ----------

QPS CONSULTORES EN SISTEMAS, S.C.
R.F.C. QCS070926L90
LOPEZ MATEOS SUR Nº 2077 INT. Z-3 B, COL. JARDINES PLAZA DEL SOL
TEL. +52 (33) 3030 6926
C.P. 44510 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.
www.qpsconsultores.com

C O T E J A D O

----- Imagen gráfica, Discos Compactos Interactivos, Páginas de Internet o cualquier medio electrónico. ----------

--- f) Proveduría de servicios como Internet, Voz, Datos, Videos y otros servicios de Valor Agregado. -

--- g) Consultoría y Capacitación. ----------

--- h) Controladora de Empresas con igual o similar objeto social. ----------

--- i) Brindar todo tipo de servicio en el área de informática. ----------

--- j).- Capacitación en todos los niveles de gobierno, municipal, estatal y federal. ----------

--- k).- Realizar de toda clase de libros, textos manuales, etcétera, relacionados con el objeto de la sociedad. ----------

--- l).- Celebrar toda clase de contratos mercantiles, civiles o de cualquier índole, que permitan la realización del objeto social. ----------

---m).- La realización de toda clase de actividades, tendientes a lograr una mejor calidad de vida a los socios, entre ellos sus familias, mediante toda clase de apoyos de carácter financiero, económico, cultural, educativo, y demás que se requieran, lo anterior mediante los respectivos acuerdos de asambleas o del consejo directivo, podrán establecer las reglas para ello. ----------

--- n) Establecer sucursales, subsidiarias o agencias, en cualesquier otro lugar de la República Mexicana fuera o dentro de su domicilio social: ----------

--- ñ) Comprar, Vender, Arrendar, subarrendar, dar en comodato y explotar todo tipo de oficinas, edificios, bodegas e instalaciones, así como cualquier otro tipo de bienes, muebles o inmuebles, en la medida en que sea necesario o conveniente para la realización de su objeto social. ----------

--- o).- Proveer enlaces y servicios de Tele-comunicaciones para Voz, Datos, y Video. ----------

--- p).- Compra, venta, renta y subarrendamiento de todo tipo de bienes y servicios. ----------

--- q).- Importación y exportación de todo tipo de bienes de consumo. ----------

--- r).- Ofrecer garantía o avales para la operación propia del negocio y sus subsidiarias. ----------

--- s).- Ofrecer servicios en el área de la administración, de operación, fiscal, legal, financiera, de mercadotecnia, de investigación, de logística, de promoción. ----------

--- t).- Planeación, Desarrollo, Elaboración y administración de sitios Web para comercio electrónico.

--- u) Obtener, aprovechar y explotar por cualquier título legal, toda clase de concesiones, permisos, licencias, franquicias y autorizaciones, referentes a tecnología y asistencia técnica, patentes de invención, registro de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, denominaciones de origen, avisos y nombres comerciales, en la medida en que sea necesario o conveniente para la realización del objeto social de la Sociedad. ----------

--- v) Obtener préstamos otorgando garantías. ----------

--- w) Celebrar y/o llevar a cabo en la República Mexicana, por cuenta propia o ajena toda clase de actos inclusive de dominio, contratos o convenios civiles, mercantiles, administrativos, principales, accesorios o de garantía, o de cualquier otra índole permitida por la Ley, que sean necesarios para la realización del objeto social. ----------

---------- **PATRIMONIO SOCIAL.** ----------

--- **QUINTA.-** El Patrimonio de la Sociedad es la cantidad de **$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**----------

--- **SEXTA.-** Los socios no pueden ceder sus partes sociales sin el consentimiento previo y unánime de los demás y sin el, tampoco podrán admitirse otros nuevos socios. ----------

--- **SÉPTIMA.-** Los socios gozarán del derecho del tanto.----------

--- Si varios socios quieren hacer uso del derecho del tanto, les competerá éste en la proporción que representen.----------

--- El término para hacer uso del derecho del tanto, será el de ocho días hábiles contados desde que reciban aviso del que pretenda enajenar. ----------

--- **OCTAVA.-** La sociedad llevará un libro de registro de socios, en el que se asentará el nombre y domicilio de cada uno de ellos, con indicación de su aportación, así como las cesiones que de la misma hicieren.----------

--- **NOVENA.-** En la presente Sociedad, su patrimonio **podrá estar suscrito por personas físicas o morales extranjeras**, así como por Sociedades que contengan en sus Estatutos Cláusula de Admisión de.Extranjeros. ----------

--- Los socios extranjeros o los futuros de esta condición, que en el acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior adquieran participación en el patrimonio social, convienen formalmente con el Gobierno de la República Mexicana, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en considerarse como mexicanos respecto de las partes sociales que adquieran o sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participación o intereses de que sean titulares tales sociedades, o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sean parte dichas Sociedades con autoridades mexicanas y así mismo, a no invocar la protección de sus Gobiernos bajo pena, en caso de faltar a lo aquí convenido, de perder en beneficio de la Nación Mexicana, las participaciones sociales que hubieren adquirido.----------

---------- **DE LOS SOCIOS.**----------

--- **DÉCIMA.-** En la Sociedad existirán dos clases de Socios: **Capitalistas e Industriales.** ----------

--- **ES SOCIO CAPITALISTA**, el que aporta a la presente sociedad, tanto recursos económicos, así como también se requerirá que aporten recursos en trabajo. ----------

--- **ES SOCIO INDUSTRIAL**, el que aporta únicamente sus recursos en lo referente a trabajo, esfuerzos, conocimientos y capacidad para todo aquello que se requiera para lograr los objetivos óptimos que persigue la Sociedades.----------

--- **DÉCIMA PRIMERA.-** Los socios Capitalistas no podrán transferir su calidad de tales, si no es con el consentimiento unánime de los demás Socios Capitalistas. Los Socios Industriales podrán ceder su derecho social con el acuerdo de la mayoría de los Socios Capitalistas. Este acuerdo deberá tomarse en Asasmblea Ordinaria de Socios Capitalistas, que podrá celebrarse en cualquier fecha.----------

--- **DÉCIMA SEGUNDA.-** Sólo los Socios Capitalistas tendrán participación en el patrimonio de la sociedad en casos de disolución de la misma. ----------

--- **ADMISIÓN DE SOCIOS.** ----------

--- **DÉCIMA TERCERA.**- La persona que solicite ingresar a la Sociedad como Socio Capitalista, será admitida por unanimidad de votos de los Socios Capitalistas, entregando previamente la aportación que éstos señalen.----------

--- Las personas que soliciten su ingreso como Socios Industriales, serán admitidos y separados o excluidos de la sociedad con la autorización del Represente Legal o el Administrador General Único.--

--- **DÉCIMA CUARTA.**- La admisión de ingreso de nuevos socios que hagan los socios Capitalistas, no requerirá que sea ratificada por la Asamblea General de Socios.----------

--- **DÉCIMA QUINTA.**- Al admitirse el ingreso de una persona como socio Industrial se le podrá asignar el porcentaje que mensualmente percibirá a cuenta del remanente anual distribuible. Este porcentaje será en función del tiempo que el socio Industrial o Asociado se dedique a las actividades sociales y a la eficiencia que desarrolle en el desenvolvimiento de las mismas. ----------

--- **DÉCIMA SEXTA.**- La adquisición de una o más participaciones sociales de la sociedad, someten al adquirente desde ese momento a las estipulaciones de la escritura constitutiva y sus reformas y hacer sus obligatorias para dichos adquirentes las resoluciones de las Asambleas de Socios y del Organo Directivo, todos y cada uno de los socios con derecho a voto podrán enterarse de los libros, papales y contabilidad de la Sociedad, debiendo llevar a cabo esto en las Oficinas de la Sociedad y sin perjuicio de la marcha ordinaria de los negocios de ella.----------

--- **EXCLUSIÓN DE SOCIOS.**----------

--- **DÉCIMA SÉPTIMA.**- Los socios podrán ser excluidos de la sociedad en los siguientes casos: -----

--- a).- Si cede sus partes sociales sin el previo consentimiento unánime de los demás asociados.--------

--- b).- Si realiza actos contrarios o competitivos al objeto de la sociedad. ----------

--- c).- Si no cumple con las obligaciones a su cargo de acuerdo con la presente escritura, o por acuerdo de la Asamblea General de socios.----------

--- d).- Cuando así lo decreten la mayoría de los Socios en Asamblea Ordinaria. ----------

--- e).- Por renuncia o separación voluntaria.----------

--- f).- Por muerte del socio. ----------

--- **DÉCIMA OCTAVA.**- El socio excluido es responsable de la parte de pérdidas y la tramitología que le corresponda, los restantes socios pueden retener la parte del capital y utilidades de aquel hasta concluir las operaciones pendientes al tiempo de la declaración, debiendo hacerse entonces la liquidación correspondiente.----------

--- **DÉCIMA NOVENA.**- En los casos de los incisos d) y e) de la Cláusula Décima Séptima, el socio excluido tendrá derecho a lo siguiente:----------

--- a).- Si hubiere hecho aportación del Capital a que le sea devuelto su parte. ----------

--- b).- Así mismo se le deberá entregar la parte que le corresponda en los ingresos de acuerdo con estos estatutos hasta el momento de su separación o retiro proporcionalmente de acuerdo con los resultados del ejercicio.----------

--- c).- Si la separación de un socio fuere debida a su fallecimiento los derechos a que se refieren los dos incisos anteriores pasarán a sus herederos legítimos pero éstos no podrán continuar como socios a

menos que sean aceptados por la Asamblea General y después de llenar los requisitos como si se tratara de un Socio nuevo. La muerte de un Socio Industrial o Asociado, en ningún caso será causa de disolución de la Sociedad.----------

--- El plazo para el pago será convencional pero no excederá de un año. ----------

--- **VIGÉSIMA.**- El Socio Industrial o el Asociado que se separe voluntariamente o fuera excluido, no podrá reclamar participación alguna ni alegar derechos sobre el patrimonio Social. ----------

--- **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.** ----------

--- **VIGÉSIMA PRIMERA.- Los Socios Capitalistas tienen derecho a:** ----------

--- a).- Asistir a la Asamblea de socios con voz y voto y ejercitar todos los derechos que les otorga la presente escritura y Leyes respectivas. ----------

--- b).- Percibir los porcentajes que conforme a los Estatutos les corresponda. La Asamblea podrá modificar el porcentaje sobre las utilidades a que cada socio tiene derecho, sin alterar las aportaciones.

--- c).- Ser electos como miembros integrantes del Organo de Administración. ----------

--- **Los Socios Industriales tienen derecho a:** ----------

--- a).- Asistir a la Asamblea de Socios con voz, pero sin voto. ----------

--- b).- Presentar iniciativas o ponencias al Socio Administrador o Consejo de Socios Administradores.

--- c).- Percibir la participación estipulada por los Socios Capitalistas. ----------

--- **Los socios Asociados tienen derecho a:** ----------

--- a).- Percibir la participación estipulada por los Socios Capitalistas. ----------

--- **VIGÉSIMA SEGUNDA.**- Son Obligaciones de los Socios: ----------

--- a).- Mantener absoluta reserva y secreto sobre los asuntos que tramite la Sociedad relacionados a su objeto. ----------

--- b).- Desempeñar los encargos y comisiones que la Asamblea o la Dirección les encomiende.---------

--- c).- Ejercer sus respectivas profesiones o conocimientos con eficiencia y honestidad.----------

--- d).- No contrariar ni entorpecer las gestiones del Socio Administrador o Consejo de Socios Administradores, ni impedir sus efectos.----------

--- e).- En general, cumplir con lo establecido en los Estatutos Sociales, Acuerdos de Asamblea, Órgano de Dirección y reglamento, si lo hubiere. ----------

--- f).- Los socios no podrán utilizar la Sociedad para obtener un beneficio personal, tanto en el uso de la denominación, como de sus recursos técnicos, materiales o humanos. ----------

---------- **DE LA ADMINISTRACIÓN.**----------

--- **VIGÉSIMA TERCERA.**- La administración de la sociedad queda a cargo de un Consejo de Socios Administradores, o de un Administrador General, según así lo acuerde la Asamblea General de socios. ----------

--- Para el caso de que se acuerde que la administración de la sociedad quede a cargo de un Consejo de Socios, éste estará integrado por los miembros que designe la Asamblea en número no menor de tres; con las designaciones de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales, pudiendo la Asamblea designar el número de Consejeros Suplentes que crea necesario. ----------

--- Tanto los miembros del Consejo de Socios Administradores como el Administrador General, que podrán ser o no socios, deberán ser designados a mayoría de votos por la Asamblea General de Socios, durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos. ----------

--- **VIGÉSIMA CUARTA.-** Además del Consejo de Socios Administradores, o del Administrador General, podrá haber uno o más Administradores, subAdministradores y gerentes, que podrán ser o no socios, debiendo ser designados a mayoría de votos ya sea por el órgano de administración de la Sociedad o por la Asamblea General de socios, durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos, e investidos de las facultades y obligaciones que les asigne quien los nombre. ----------

--- **VIGÉSIMA QUINTA.-** En el caso de que la sociedad esté administrada por un Consejo, éste funcionará válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros, tomándose sus resoluciones a mayoría de votos y gozando el Presidente para el caso de empate, de voto de calidad. ----------

--- **VIGÉSIMA SEXTA.-** El Consejo de Socios Administradores, a través de su Presidente, o el Administrador General, gozará de todas las facultades necesarias para realizar el objeto social y a mayor abundamiento de las que corresponden a los apoderados generales **judiciales**, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, **para actos de administración y de dominio**, en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco, aplicable en materia común, y su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, **así como para suscribir títulos de Crédito**, atento a lo dispuesto por el Artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

--- Gozará por tanto dicho Consejo de Socios Administradores, a través de su Presidente, o el Administrador General, de las facultades necesarias para ejercitar las que precisa el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, **así como para otorgar y revocar poderes** generales y especiales, quedando en consecuencia investido de toda índole de las facultades generales anteriores y de las especiales siguientes, que se le confieren enunciativa y no limitativamente.----------

--- **a).- FACULTADES JUDICIALES:** Iniciar y proseguir toda clase de juicios, desistirse de la acción o de la instancia, aún en el juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar y alegar incompetencia, recibir pagos, presentar denuncias y querellas penales; otorgar perdón y coadyuvar con el Ministerio Público, pudiendo actuar ante la Secretaría de la Reforma Agraria, Instituto Mexicano del Seguro Social, Procuraduría Federal del Consumidor, así como ante cualquier institución o dependencia de carácter público o privado. ------

--- **b).- FACULTADES LABORALES:** Realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, y para que pueda actuar ante las autoridades a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la citada Ley, con las facultades expresadas para todos los efectos previstos en las fracciones I primera, II segunda y III tercera del Artículo 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo en concordancia con el Artículo 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis y 878 ochocientos setenta y ocho del

mismo Ordenamiento Legal, así como las facultades para obligar a la mandante en sus relaciones laborales, individuales y colectivas con sus trabajadores y empleados y con los Sindicatos y Organizaciones a los que dichos trabajadores y empleados pertenezcan a fin de que el mencionado apoderado intervenga en la administración de estas relaciones laborales, indivuduales o colectivas, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter celebre, firme o modifique contratos individuales o colectivos de trabajo, ante toda clase de Autoridades Laborales, ya sean Federales o Locales y en general ejercitar todas las acciones que correspondan al poderdante, continuando los procedimientos con todas sus instancias hasta la consumación, en la inteligencia de que podrá ejercitarse ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales, Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Sindicatos de personas físicas o morales, todo esto en nombre y representación de la mandante. ----------

--- c).- **FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN:** Conservar y acrecentar los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos; otorgar recibos; dar y recibir en arrendamiento y comodato; constituir fianzas e hipotecas en favor de la mandante y cancelarlas extinguida la obligación principal. ----------

--- d).- **FACULTADES DE DOMINIO.-** Comprar y vender bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; gravar y obligar los bienes de la mandante en cualquier forma permitida por la Ley; emitir cedulas hipotecarias; dar en fideicomiso; hacer cesión y adquisición de bienes, de derechos reales y personales. ----------

--- e).- **SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO.-** Suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre de la Mandante, pudiendo consecuentemente realizar cualquier clase de operaciones activas, pasivas y mixtas o de servicio, en forma enunciativa **y no limitativa** con Instituciones de Crédito, Compañías Aseguradoras, Casas de Bolsa y en general con cualquier Institución crediticia y en particular abrir y cancelar toda clase de cuentas; depositar y retirar títulos o fondos, girar, pagar y endosar cheques; depositar y retirar títulos y valores administrativos; adquirir, suscribir, pagar y endosar acciones u obligaciones. Girar, endosar, aceptar, protestar títulos de crédito. ----------

--- f).- **CONFERIR PODERES** GENERALES Y ESPECIALES Y REVOCARLOS, SUSTITUYENDO EN TODO O EN PARTE SU MANDATO, CONSERVANDO O NO SU EJERCICIO.----------

--- g).- Nombrar y remover a los Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. ----------

--- h).- Celebrar contratos individuales y colectivos de Trabajo e intervenir en la formación de los Reglamentos interiores de trabajo. ----------

--- i).- Delegar sus facultades en uno o varios Consejeros en casos determinados señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes. ----------

--- j).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, ejecutar sus acuerdos. ----------

--- k).- Y en general, agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la

naturaleza de este mandato, ante personas físicas o morales, Autoridades Administrativas, Judiciales y Laborales, tanto Federales como Estatales y Municipales. ----------

--- **VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** Los compromisos contraídos por los Administradores en nombre de la Sociedad, excediéndose de sus facultades, si no son ratificados por la sociedad, sólo obligarán a la misma en razón del beneficio recibido.----------

--- **VIGÉSIMA OCTAVA.-** Las obligaciones que se contraigan por la mayoría de los socios encargados de la Administración, sin conocimiento de la minoría, o contra su voluntad expresa, serán válidas; pero los que las hayan contraído serán personalmente responsables para con la Sociedad, de los perjuicios que por ellas se le causen. ----------

---------- **ASAMBLEA DE SOCIOS.**----------

--- **VIGÉSIMA NOVENA.-** La Asamblea General de socios es el órgano supremo de la voluntad social, debiendo reunirse por lo menos una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, ocupándose de conocer de los siguientes asuntos: ----------

--- a).- De la admisión o exclusión de socios. ----------

--- b).- De la designación de administradores.----------

--- c).- Del aumento o disminución del capital. ----------

--- d).- Reformas a la escritura constitutiva, y ----------

--- e).- Disolución anticipada de la sociedad.----------

--- **TRIGÉSIMA.-** Las asambleas serán convocadas por el Consejo de Administración o por el Administrador Único, según el caso, con una anticipación no menor de quince días naturales a la fecha señalada para su celebración mediante carta certificada que con acuse de recibo deberá dirigirse al domicilio de los socios que figure en el libro de registro, debiendo contener tal convocatoria el orden del día y ser firmada por quien la haga. ----------

--- Cuando menos tres socios podrán solicitar al consejo de administración o al administrador único que convoque a la celebración de una asamblea, con indicación de los asuntos que deberán conocer, en la inteligencia de que si el Consejo de Administración o el Administrador Unico no hicieren la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha en que recibieren la solicitud, la misma deberá ser hecha por un Juez de primera instancia de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a solicitud de dichos tres socios cuando menos. ----------

--- **TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Para que una Asamblea se considere válidamente reunida en primera convocatoria, deberá estar representada en ella cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social, tomándose sus determinaciones a mayoría de votos. ----------

--- Si la asamblea no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria con expresión de dicha circunstancia y la Asamblea se considerará válidamente reunida con el número de socios que asistan, tomándose las determinaciones a mayoría de votos. -------

--- Los socios gozarán en las asambleas de un voto por cada $1.00 (Un peso 00/100 Moneda Nacional) de su aportación y para el caso de que algún socio represente más del 50% cincuenta por ciento, se necesitará por lo menos el voto favorable del cincuenta por ciento de los restantes socios. ----------

--- No obstante lo dispuesto en el párrafo que antecede, se requerirá el acuerdo unánime de los socios para modificar el contrato social, así como para revocar el nombramiento de Administradores que en esta escritura se consigna. ----------

---------- EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE. ----------

--- **TRIGÉSIMA SEGUNDA.**- En cuanto a los ejercicios sociales y hasta que no se tome acuerdo en contrario, se conviene en que el primero corra de la fecha de firma de la presente escritura, al día último del mes de Diciembre, y los siguientes un año consecutivo, para concluir precisamente en la misma fecha. ----------

--- **TRIGÉSIMA TERCERA.**- Cada año, al día último del mes en que concluya el ejercicio social, se practicará un balance general y las utilidades líquidas que arroje serán distribuidas de la siguiente manera:----------

--- a).- Será separado el tanto por ciento que acuerde la Asamblea para la creación de uno o más fondos especiales de previsión o reserva. ----------

--- b).- De la utilidad bruta que arroje el Balance de cada ejercicio, se deducirán las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos, el sobrante se distribuirá entre los socios en función a los esfuerzos individuales de cada socio de acuerdo a las proporciones que periódicamente determine la Asamblea de socios conforme a los Estados Financieros de la Sociedad. ----------

--- **TRIGÉSIMA CUARTA.**- La sociedad se disolverá:----------

--- 1.- Por consentimiento unánime de los socios capitalistas. ----------

--- 2.- Por haberse cumplido el término de duración fijado en el contrato de sociedad.----------

--- 3.- Por la realización completa del fin social, o por haberse vuelto imposible la consecución del objeto de la sociedad. ----------

--- 4.- Por la muerte o incapacidad de uno de los socios, salvo que los restantes acuerden continuar con los sobrevivientes o con los herederos del fallecido. ----------

--- 5.- Por resolución judicial. ----------

--- Para que la disolución de la sociedad surta efecto contra terceros, es necesario que se haga constar en el ramo de personas jurídicas del Registro Público de la Propiedad. ----------

--- **TRIGÉSIMA QUINTA.**- En el caso de que a la muerte de un socio la sociedad hubiere de continuar con los supervivientes, se procederá a la liquidación de la parte que corresponda al socio difunto, para entregarla a sus herederos, y estos tendrán derecho al capital y utilidades que al finando correspondan en el momento de su muerte y en lo sucesivo, sólo tendrán parte en lo que dependa necesariamente de los derechos adquiridos o de las obligaciones contraídas por el socio que murió. ----

--- **TRIGÉSIMA SEXTA.**- La Asamblea que decrete la disolución de la Sociedad, procederá simultáneamente al nombramiento de uno o más liquidadores, quienes llevarán a cabo la liquidación de la sociedad con la suma de facultades y obligaciones que determinan los artículos 2726 dos mil setecientos veintiséis al 2735 dos mil setecientos treinta y cinco del Código Civil Federal. ----------

---------- T R A N S I T O R I A S.----------

--- **ÚNICA.**- Los comparecientes considerando la reunión que tienen para firmar esta escritura como su

primera Asamblea General de socios, por unanimidad de votos toman los siguientes: ----------

---------- A C U E R D O S: ----------

--- 1.- El Patrimonio Social a que se hizo referencia con antelación, quedó suscrito en la siguiente manera:----------

SOCIOS:	APORTACIÓN:	PORCENTAJE:----
JUAN PEDRO CASIAN MÁRQUEZ.	$ 28,500.00	95% ----------
LUIS FERNANDO CASIAN MÁRQUEZ	$ 1,500.00	5%----------
T O T A L.	$ 30,000.00	100% ----------

--- 2.- La Sociedad será administrada por un **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO,** designándose para tal efecto al señor **JUAN PEDRO CASIAN MÁRQUEZ.**----------

--- El señor **JUAN PEDRO CASIAN MÁRQUEZ,** designado **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO,** para el ejercicio de su cargo, queda investido de la amplitud de facultades a que se hace referencia en la Cláusula **VIGÉSIMA SEXTA** de los Estatutos Sociales, la cual se da aquí por reproducida íntegramente como si se insertara a la letra en obvio de repeticiones, para todos los efectos legales correspondientes. ----------

--- En los términos del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, la duración del mandato será por tiempo indefinido, en tanto no sea expresamente revocado y de conformidad con el artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco, la duración se constriñe al término de 5 cinco años, contados a partir de la firma de la presente escritura, excepto cuando durante la vigencia del mandato, se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda al término de su otorgamiento, se entenderán prorrogadas las facultades, hasta su conclusión. ----------

--- De conformidad con el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, el poder general judicial **sólo podrá ejercerlo quien tenga título de Licenciado en Derecho, o Abogado,** o quien no teniendo ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado en todos los trámites judiciales.----------

--- 3.- Designan COMISARIO de la Sociedad, al señor **FRANCISCO JAVIER NARANJO BIRRUETA.**----------

--- 4.- Hacen constar los comparecientes que no será necesario que los Funcionarios designados caucionen su manejo, pudiendo inscribirse sus nombramientos en el Registro Público de la Propiedad.

--- 5.- En cuanto a los ejercicios sociales, y hasta que no se disponga en contrario, se acuerda que el primero corra de la fecha de firma de la presente escritura, al día último del mes de Diciembre y los siguientes un año consecutivo, para cerrar en la misma fecha.----------

---------- **AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES** ----------

--- Contenida en el documento que la suscrita Notaria agrega al libro de documentos correspondiente al tomo 39 treinta y nueve de mi protocolo, bajo el número 194 ciento noventa y cuatro, y que se transcribe a continuación: ----------

--- "Al margen superior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice:- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SRE.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Dentro:- **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.-** DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES.- PERMISO **0914549**.- EXPEDIENTE **20070913128**.- FOLIO **070511091027**.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a) GILDA AVILA DE VELOZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y sexto del ACUERDO por lo que se reforma el diverso por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006, se concede el permiso para constituir una SC bajo la siguiente denominación: **QPS CONSULTORES EN SISTEMAS.-** ----

--- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- ----------

--- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

--- Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- México, DF., a 11 de Mayo de 2007.- EL SUBDIRECTOR.- ERNESTO ZAVALA HERNÁNDEZ.- Una firma ilegible.- Un sello con el Escudo Nacional que dice:- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- 11 MAY 2007.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS. ----------

---------- **RÉGIMEN LEGAL DEL MANDATO.** ----------

--- Para los efectos del ejercicio del presente poder, en las demás entidades federativas, y para cumplimentar lo establecido en el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, aplicable en materia Federal, se transcribe el numeral indicado así como el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, los cuales transcribo a continuación: --

--- **ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO**

DE JALISCO.----------

--- "ARTICULO 2207.- En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.----------

--- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.----------

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa".----------

--- ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.----------

--- "ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entienda conferidos sin limitación alguna.----------

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.----------

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales".----------

---------- F E N O T A R I A L. ----------

---------- LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA Y DA FE. ----------

---------- I D E N T I F I C A C I O N.----------

--- I.- Que los comparecientes se identificaron en los términos del Artículo 90 noventa de la ley del Notariado en vigor, con los siguientes documentos: ----------

--- **JUAN PEDRO CASIAN MÁRQUEZ,** con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, bajo Folio 92532038 nueve, dos, cinco, tres, dos, cero, tres, ocho, Clave de Elector CSMRJN67071214H100 letras "C", "S", "M", "R", "J", "N", números seis, siete, cero, siete, uno, dos, uno, cuatro, letra "H", números uno, cero, cero, con Registro Optico Ciudadano OCR 318372910632 tres, uno, ocho, tres, siete, dos, nueve, uno, cero, seis, tres, dos . ----------

--- **LUIS FERNANDO CASIAN MÁRQUEZ,** con Credencial para Votar, expedida por el Instituto

Federal Electoral, bajo Folio 20256894 dos, cero, dos, cinco, seis, ocho, nueve, cuatro, Clave de Elector CSMRLS71030914H100 letras "C", "S", "M", "R", "L", "S", números siete, uno, cero, tres, cero, nueve, uno, cuatro, letra "H", números uno, cero, cero, con Registro Optico Ciudadano OCR 083328095753 cero, ocho, tres, tres, dos, ocho, cero, nueve, cinco, siete, cinco, tres. ----------

--- Documentos que considero idóneos y que bajo protesta de decir verdad manifiestan los otorgantes que estos fueron obtenidos de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las Autoridades que las emitieron, documentos que yo la Notaria doy fe tener a la vista, cuyas copias obran protocolizadas y agregadas a mi libro de documentos correspondiente al tomo 39 treinta y nueve de mi protocolo, bajo el número 196 ciento noventa y seis. ----------

---------- **CAPACIDAD Y GENERALES.**----------

--- II.- De conformidad con el Artículo 84 ochenta y cuatro, Fracción X (Décima) de la Ley del Notariado en vigor, conceptúo a los comparecientes con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario, y así mismo no tener conocimiento ni notificación alguna de que hayan sido declarados o se encuentren sujetos a estado de interdicción, y que por sus generales manifestaron ser: Mexicanos, mayores de edad, vecinos de este lugar: ----------

--- **JUAN PEDRO CASIAN MÁRQUEZ,** casado bajo el Régimen de Separación de Bienes, Profesionista, nació en Ameca, Jalisco, el día 12 doce de Julio de 1967 mil novecientos sesenta y siete, con domicilio en Boulevard Bosques de Santa Anita número 2200 dos mil doscientos, interior 35 treinta y cinco, del Fraccionamiento Real del Bosque, en Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, con Clave Unica de Registro de Población CAMJ670712HJCSRN00 letras "C", "A", "M", "J", números seis, siete, cero, siete, uno, dos, letras "H", "J", "C", "S", "R", "N", números cero, cero. ----------

--- **LUIS FERNANDO CASIAN MÁRQUEZ,** casado (sin manifestar bajo que régimen), Profesionista, nació en Ameca, Jalisco, el día 9 nueve de Marzo de 1971 mil novecientos setenta y uno, con domicilio en Playa Chamela número 5286 cinco mil doscientos ochenta y seis, Colonia Mirador del Sol en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con Clave Unica de Registro de Población CAML710309HJCSRS07 letras "C", "A", "M", "L", números siete, uno, cero, tres, cero, nueve, letras "H", "J", "C", "S", "R", "S", números cero, siete. ----------

---------- **CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES** ----------

--- III.- Para efectos de cumplir la obligación del Artículo 27 veintisiete octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación y a sus reformas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 treinta de Junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, se solicitó a los comparecientes su Cedula de identificación Fiscal, correspondiéndoles: ----------

--- **JUAN PEDRO CASIAN MÁRQUEZ,** Folio A10307779, letra "A" números uno, cero, tres, cero, siete, siete, siete, nueve, con Clave de Registro Federal de Contribuyentes CAMJ6707121H3 letras "C", "A", "M", "J", números seis, siete, cero, siete, uno, dos, uno, letra "H" número tres. ----------

--- **LUIS FERNANDO CASIAN MÁRQUEZ,** Folio E 6727144, letra "E" seis, siete, dos, siete, uno, cuatro, cuatro, Clave de Registro Federal de Contribuyentes CAML710309PW4 letras "C", "A", "M",

"L", números siete. uno, cero, tres, cero, nueve, letras "P", "W", cuatro. ----------

--- Copias de la Cedulas antes mencionada obra agregada en mi libro de documentos correspondiente al tomo 39 treinta y nueve de mi protocolo, bajo el número 195 ciento noventa y cinco. ----------

---------- L E C T U R A.----------

--- Habiendo leído lo anterior a los otorgantes, advertidos de su valor y fuerza legal, y hacer de su conocimiento el contenido del tercer párrafo del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, que a continuación se inserta: "Los fedatarios públicos exigirán a los otorgantes de las escrituras en que se haga constar actas constitutivas, de fusión o de liquidación, de personas morales, que comprueben dentro del mes siguiente a la firma que han presentado solicitud de inscripción, o aviso de liquidación o de cancelación según el caso, en el registro federal de contribuyentes, de la persona moral de que se trate, debiendo asentar en su protocolo la fecha de su presentación; en caso contrario, el fedatario deberá informar de dicha omisión a la Secretaría de Hacienda y Credito Público dentro del mes siguiente a la autorización de la escritura." Así como de la necesidad de registrar esta escritura, se manifestaron conformes con su contenido, la ratificaron y terminaron de firmar a las 17:00 diecisiete horas, del día 26 veintiséis del mes siguiente al de su fecha.- Doy Fe.----------

--- Firmado.- Juan Pedro Casian Márquez.- Luis Fernando Casian Márquez.----------

--- Yo, la Notaria autorizo esta escritura en el mismo acto en que quedó firmada.- Doy Fe.- Silvia Blanca Silva Barragán.----------

--- Firmado.- Mi sello de Autorizar.----------

----------NOTA AL PIE DEL PROTOCOLO ----------

--- Con fecha de 27 de Septiembre de 2007, bajo los números del 190 al 192, inclusive, agregué al libro de Documentos de este Tomo de mi protocolo: a) El duplicado sellado del aviso que dí al Archivo de Instrumentos Públicos, b).- Duplicado sellado de la liquidación y operación de caja de la Secretaría de Finanzas del Estado que importó: $95.00 por el Impuesto Sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales, c).- El aviso sellado que presenté a la Secretaría de Relaciones Exteriores notificando la constitución de la sociedad y la renuncia de Ley.- Silvia Blanca Silva Barragán.- Firmado.----------

--- Así mismo con fecha 19 de Octubre de 2007, se me exhibió el aviso de solicitud y alta ante el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por parte de la sociedad mercantil denominada "QPS CONSULTORES EN SISTEMAS", SOCIEDAD CIVIL, agregando copia del mismo a mi Libro de Documentos del Tomo número 39, bajo el documento número 193, en cumplimiento del Artículo 27, Tercer Párrafo del Código Fiscal de la Federación.- Silvia Blanca Silva Barragán. ----------

--- Doy Fe, de que el anterior inserto concuerda fielmente con la nota puesta al pie del protocolo.--------

--- El primer Testimonio de esta escritura, se encuentra debidamente registrado bajo Documento 15, Folios del 133 al 141 del Libro número 413 de la Sección Personas Jurídicas del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, con fecha 25 de Octubre de 2007.----------

--- LA SOLICITUD DEL SEGUNDO TESTIMONIO ES COMO SIGUE:----------

LIC. SILVIA BLANCA SILVA BARRAGAN
NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 19
Tlaquepaque, Jalisco.

--- LIC. SILVIA BLANCA SILVA BARRAGAN.- NOTARIA PUBLICA TITULAR No. 19.- DE TLAQUEPAQUE, JALISCO.- PRESENTE.- Por medio de la presente le solicito a usted me expida segundo testimonio de la escritura 5,018 de fecha 27 de Agosto de 2007, pasada ante su fe notarial, la cual contiene la Constitución de la sociedad mercantil "QPS CONSULTORES EN SISTEMAS", SOCIEDAD CIVIL, en virtud de que extravíe el original.- ANEXO: Copia de mi identificación.- Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.- ATENTAMENTE.- Zapopan, Jal., 28 de Agosto de 2015.- Una firma ilegible.- JUAN PEDRO CASIAN MARQUEZ.----------

--- Doy fe que el anterior inserto concuerda fielmente con su original que tuve a la vista y el cual dejo agregado a mi Libro de Documentos correspondiente al tomo 134 ciento treinta y cuatro de mi protocolo bajo el número 765 setecientos sesenta y cinco.----------

--- SACOSE DE SU MATRIZ ESTE **SEGUNDO TESTIMONIO** PARA **"QPS CONSULTORES EN SISTEMAS", SOCIEDAD CIVIL,** VA EN 8 OCHO HOJAS UTILES.- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.----------

--- ZAPOPAN, JALISCO, 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE.----------

Lic. Silvia Blanca Silva Barragán Notario Público Titular No. 19 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Tlaquepaque, Jal.

JALISCO DK003575335

Lic. Silvia Blanca Silva Barragán Notario Pú ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Tlaquepaque, Jal.

QPS CONSULTORES EN SISTEMAS, S.C.
R.F.C. QCS070926L90
LOPEZ MATEOS SUR Nº 2077 INT. Z-3 B, COL. JARDINES PLAZA DEL SOL
TEL. +52 (33) 3030 6926
C.P. 44510 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.
www.qpsconsultores.com

COTEJADO

QPS CONSULTORES

QPS CONSULTORES EN SISTEMAS, S.C.

R.F.C. QCS070926L90

LOPEZ MATEOS SUR Nº 2077 INT. Z-3 B. COL. JARDINES PLAZA DEL SOL.

TEL. +52 (33) 3630 6926

C.P. 44510, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

www.qpsconsultores.com

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA REGISTRAL

GUADALAJARA. JALISCO
EL PRESENTE DOCUMENTO CON ESCRITURA No. 5018
DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO: 19
MUNICIPALIDAD DE: TLAQUEPAQUE JALISCO
SE PRESENTO PARA SU REGISTRO EL
23 DE OCTUBRE DE 2007 A LAS 10:19:13 HORAS.
Y A LAS 12:58:54 HORAS.DEL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2007
MEDIANTE SU INCORPORACION BAJO DOCUMENTO No. 15
FOLIOS DEL 133 AL 141 DEL LIBRO NUMERO: 413
DE LA SECCION PERSONAS JURIDICAS DE ESTA OFICINA.
DENOMINACION O RAZON SOCIAL.

QPS CONSULTORES EN SISTEMAS, SOCIEDAD CIVIL.

QUEDO REGISTRADO:

LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL CITADA EN EL PRESENTE REGISTRO, ASÍ COMO TODOS LOS DEMAS ACTOS JURIDICOS INHERENTES Y CITADOS.

EN LOS TERMINOS DEL DOCUMENTO INCORPORADO.

LOS DERECHOS DE REGISTRO FUERON CUBIERTOS BAJO REF. ING.
No.(S) 020045483
POR $1,389.00

Revisó y elaboro:

MUÑOZ VILLEGAS FATIMA ELIZABETH

QPS CONSULTORES EN SISTEMAS, S.C.
R.F.C. QCS070926L90
LOPEZ MATEOS SUR Nº 2077 INT. Z-3 B, COL. JARDINES PLAZA DEL SOL
TEL. +52 (33) 3030 6928
C.P. 44510 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.
www.qpsconsultores.com

F-23 42385

QPS CONSULTORES EN SISTEMAS, S.C.

R.F.C. QCS070926L90

LOPEZ MATEOS SUR Nº 2077 INT. Z-3 B, COL. JARDINES PLAZA DEL SOL
TEL. +52 (33) 3030 6926
C.P. 44510 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.
www.qpsconsultores.com

AVISO RECIBO

CFE
Comisión Federal de Electricidad

Av. Paseo de la Reforma Num. 164
Col. Juárez, Ciudad de México C.P. 06600.
RFC: CSS160330CP7
CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS

Número de Servicio:
508 060 901 469

Total a pagar:
$278,547.00
(DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.

Fecha límite de pago:
12 MAR 17

Nombre y Domicilio:
IJALTI AC
LOPEZ MATEOS SUR 2077 Z
CUBILETE
JARD PLAZA DEL SOL
GUADALAJARA, JAL.
C.P. 45055

Ruta	Periodo	No. Medidor	Tarifa	Carga conectada kW	Demanda contratada kW	Multiplicador
82DX154010040731	31 ENE 17 A 28 FEB 17	0P7G81	HM	556	556	1200

Función y periodo	Lectura actual	Lectura anterior	Diferencia	Totales
Energía en base kWh				22,505
kWh intermedia				78,300
kWh punta				12,605
kW base				281
kW intermedia				477
kW punta				419
kVArh				48,676
Factor de potencia %				91.89

Datos Históricos

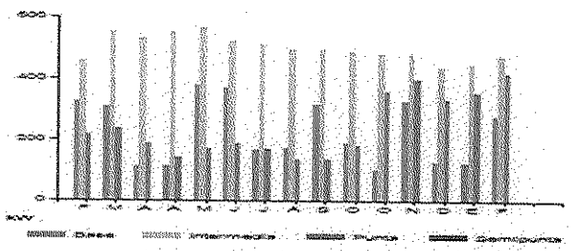

Conceptos	Totales	Precios unitarios
Energía en base kWh	22,505	0.97000
Energía en intermedia kWh	78,300	1.19910
Energía en punta kWh	12,605	2.33100
Demanda facturable kW	437	218.78000

Mes	Demanda máxima kW	Consumo total kWh	FP %	FC %	Precio $/kWh
FEB 16	358	138,886	93.18	37	1.3239
MAR 16	332	140,986	92.14	34	1.2607
ABR 16	292	8,654	92.93	34	1.3135
ABR 16	267	144,215	92.32	39	1.1607
MAY 16	291	176,964	91.58	42	1.0362
JUN 16	289	170,979	90.88	45	1.0835
JUL 16	274	160,448	91.06	42	1.1866
AGO 16	246	165,808	91.06	45	1.1821
SEP 16	244	158,432	91.16	44	1.2799
OCT 16	276	147,840	91.80	43	1.3217
OCT 16	396	8,219	92.97	35	1.6437
NOV 16	425	130,430	91.69	38	1.7868
DIC 16	367	114,426	91.84	35	1.8213
ENE 17	385	116,305	92.15	35	1.8999
FEB 17	437	113,410	91.89	35	2.1173

Avisos Importantes
- Corte a partir de 13 MAR 17.
- Nos transformamos para servirte mejor.
- Servicio a Clientes Teléfono 071.

Estado de cuenta

Conceptos	$ Importe
Energía	145,727.27
Demanda Facturable	95,606.86
Bonificación Factor de Potencia	1,206.67-
Subtotal	240,127.46
IVA 16%	38,420.39
Facturación del Periodo	278,547.85
Adeudo Anterior	256,329.13
Su Pago	256,329.00-
Total	**$278,547.98**

Datos Fiscales del Receptor
IJT 020507I16
LOPEZ MATEOS SUR 2077 Z
GUADALAJARA, JAL.

Serie: XA — Folio: 000062340889
Folio Fiscal: 97B15F33-0E96-43B9-96EF-A0CB231EBDFC
N. Certificado del SAT: 00001000000300494998
No. certificado del CSD: 00001000000404010245
Fecha y Hora de certificación: 2017-03-02T12:21:10
Unidad de medida: No Aplica
Método de pago: NA
Régimen Fiscal: RÉGIMEN GENERAL DE LEY DE PERSONAS MORALES

Cadena original — **Este documento es una representación impresa de un CFDI** — **Pago en una sola exhibición**

[[1.0|97B15F33-0E96-43B9-96EF-A0CB231EBDFC|2017-03-02T12:21:10|V5G0hoJqykwDo1uVyOOOAJcmNJYddON0V3NimxDKndCLbgwM0U0k+MxYNaDBdu+1gH0Axw1IsiuacM2pqe8Z1iJ4gsYUSgPr2d/yoq9mo3rRek8WNfjV6TUVDsxvVjSOGuqX2MPbeX58xPTlztYSKYjsycZAey7/OfOA7FhEoU7LPswtGZoBHFlgg80X56CeqBfiuWLgK/hT2t9CtNLW0ycUWhq4woZ+rPvEf0xqcA7ho7fkM+xs3jB91/XjgKLJ35MQDdEnY339e/K1vJkYI9RK0r6LoqvcelK63+RbwB/CPq0pRWTQKEr64uIJhJd6MzhnveHi798/JOfMzeiPYw==|Azmhvf30Yd4otQUa04w9IwppBsX9U6q0oHqAyKwDo1uVyOOOAJcmNJYddON0V3NimxDKndCLbgwM0U0k+MxYNaDBdu+1gH0Axw1IsiuacM2pqe8Z1iJ4gsYUSgPr2d/yoq9mo3rRek8WNfjV6TUVDsxvVjSOGuqX2MPbeX58xPTlztYSKYjsycZAey7/OfOA7FhEoU7LPswtGZoBHFlgg80X56CeqBfiuWLgK/hT2t9CtNLW0ycUWhq4woZ+rPvEf0xqcA7ho7f

Sello Digital del CFDI:

PtZYYyYt3ptDfa4WE09Y3VgQhLqsYFQ2LqeEsaNvjMtHaKy/NLLePR4+5BZ3Vs18nQARs/5wfDtfv4zphtRsUel5MTrZarrjQnUoPcpv0rNUUjEmo=

Sello Digital del SAT:

PtZYYyYt3ptDfa4WE09Y3VgQhLqsYFQ2LqeEsaNvjMtHaKy/NLLePR4+5BZ3Vs18nQARs/5wfDtfv4zphtRsUel5MTrZarrjQnUoPcpv0rNUUjEmo=

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

Azmhvf30Yd4otQUa04w9IwppBsX9U6q0oG4BTricNxFI5/Xtuk67DQ8V3CPtZYYyYt3ptDfa4WE09Y3VgQhLqsYFQ2LqeEsaNvjMtHaKy/NLLePR4+5BZ3Vs18nQARs/5wfDtfv4zphtRsUel5MTrZarrjQnUoPcpv0rNUUjEmo=

Lugar, fecha y hora de emisión:
03 MAR 2017 09:57:25 hrs.
Av. Paseo de la Arboleda 2500 Zona F Loc. 21 AL 24, Arboledas Guadalajara Guadalajara Jalisco Mexico

El Gobierno Federal trabaja contra la impunidad, con tu ayuda fortalecemos la lucha
Reporte quejas y denuncias al Teléfono:

01 508060901469 170312 0000[illegible]

QPS CONSULTORES EN SISTEMAS, S.C.

508060901469

R.F.C. QCS070926L90

Total a pagar:
$278,547.00
(DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

LOPEZ MATEOS SUR Nº 2077 INT. Z-3 B, COL. JARDINES PLAZA DEL SOL
TEL. +52 (33) 3030 6925
C.P. 44510 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.
Reparto@qpsconsultores.com

Cuenta: 82DX154010040731

Clave de envío:

TALÓN DE CAJA

BANBAJIO

ESTADO DE CUENTA

PERIODO: 1 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2017
DIAS DEL PERIODO: 31
NUMERO DE CLIENTE: 012938007
R.F.C. QPS0207164C3

QUANTUM PRODUCTORA DE SOFTWARE SA DE CV
LOPEZ MATEOS SUR 2077 Z3
FRACC JARDINES DE PLAZA DEL SOL
GUADALAJARA(JAL), MEXICO.
C.P. 44510
002352 36

BANCO DEL BAJIO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.
EJECUTIVO: ROBERTO AVALOS CALVARIO
SUCURSAL: CHAPALITA 333-1210212
AV. LOPEZ MATEOS 2070 CHAPALITA
ZAPOPAN, JALISCO
C.P. 45040

EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE

CUENTA	CUENTA CLASICA 0129380070201
CLABE INTERBANCARIA[1]	030320900004456620
SALDO PROMEDIO MENSUAL MINIMO REQUERIDO	$ 2,000.00
MONEDA	PESOS
FECHA DE CORTE	31 MARZO 2017

GAT NOMINAL[3] ANTES DE IMPUESTOS	NO APLICA
GAT REAL[4] ANTES DE IMPUESTOS	NO APLICA
RENDIMIENTOS	$ 0.00
COMISIONES EFECTIVAMENTE COBRADAS	$250.00

SALDO ANTERIOR	(+) DEPOSITOS	(-) CARGOS	SALDO ACTUAL
$ 3,751.81	$ 34,000.00	$ 3,290.00	$ 34,461.81

SALDO PROMEDIO		DIAS TRANSCURRIDOS		TASA ANUAL BRUTA		TASA ANUAL NETA		ISR[2]
DEL PERIODO	EN EL AÑO	DEL PERIODO	EN EL AÑO	DEL PERIODO	EN EL AÑO	DEL PERIODO	EN EL AÑO	
$ 2,816.65	$ 2,079.13	31	090	0.0000 %	0.0000 %	0.0000 %	0.0000 %	$ 0.00

DETALLE DE LA CUENTA: CUENTA CLASICA #0129380070201

FECHA	NO. REF. / DOCTO	DESCRIPCION DE LA OPERACION	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
		SALDO INICIAL			$ 3,751.81
1 MAR		COMISION CUOTA MENSUAL PAQUETE PYME		$ 250.00	$ 3,501.81
1 MAR		IVA COMISION CUOTA MENSUAL PAQUETE PYME		$ 40.00	$ 3,461.81
14 MAR	5243500	ENVÍO SPEI:TR QUANTUM BAJIO O BNX(BI-283687)		$ 3,000.00	$ 461.81
		INSTITUCIÓN RECEPTORA:BANAMEX			
		BENEFICIARIO:QUANTUM PRODUCTORA DE SOFTWARE			
		(DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCIÓN)			
		CUENTA BENEFICIARIA:002320025755398429			
		REFERENCIA:170314 HORA:15:45:36			
		CLAVE DE RASTREO:BB52435008320			
31 MAR	1552900	DEPÓSITO SPEI:TR Q BNX A Q BAJIO	$ 34,000.00		$ 34,461.81
		INSTITUCIÓN EMISORA:BANAMEX			
		ORDENANTE:QUANTUM PRODUCTORA DE SOFTWARE NDT			
		CUENTA ORDENANTE:002320025755398429			
		REFERENCIA:170331			
		HORA:14:23:18			
		CLAVE DE RASTREO:085902145624309073			

SALDO TOTAL[5] $ 34,461.81
TOTAL DE MOVIMIENTOS EN EL PERIODO 4

QPS CONSULTORES EN SISTEMAS, S.C.
R.F.C. QCS070926L90
LOPEZ MATEOS SUR Nº 2077 INT. Z-3 B, COL. JARDINES PLAZA DEL SOL
TEL. +52 (33) 3030 6926
C.P. 44510 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.
www.qpsconsultores.com

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA

SHCP SAT

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

QCS070926L90

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

QPS CONSULTORES EN SISTEMAS SC

FOLIO

H6797002

JAL-12/02/2014-R 2Pebzl9fRY

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

QPS CONSULTORES EN SISTEMAS SC

DOMICILIO

AV. LOPEZ MATEOS SUR 2077 Z 3 B JARDINES DE PLAZA DEL SOL GUADALAJARA JALISCO 44510

CLAVE DEL R.F.C **QCS070926L90**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR ZAPOPAN, JAL**

ACTIVIDAD **Servicios de consultoría en computación**

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **15-10-2007** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **26-09-2007**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Informar anualmente las operaciones, de monto igual o mayor a $50,000.00, con clientes y proveedores.	26-09-2007
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	26-09-2007
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	26-09-2007
Informar anualmente los pagos y retenciones por sueldos y salarios o asimilados a salarios.	26-09-2007
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	26-09-2007
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	26-09-2007
Declarar mensualmente el ISR. Régimen General de Ley.	01-04-2008
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	26-09-2007
Informar mensualmente sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	26-09-2007
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	26-09-2007
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de impuesto al Valor Agregado (IVA).	26-09-2007
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	26-09-2007
Declarar mensualmente el IVA.	26-09-2007
Informar anualmente el Subsidio para el empleo entregado.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Aclaración / DECLARACIONES /	06-09-2012	AC201240914207
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	10-10-2010	RF201025193790
REg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	10-10-2010	RF201025193802
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cierre de Establecimiento o Sucursal	11-09-2008	RF200810867710
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Apertura de Establecimiento o Sucursal	11-08-2008	RF200810286085

Fecha de Impresión: 12 de Febrero de 2014
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

jFDaFD2pHVK5SWvjBOkBrHEYEFHhKwxHMijnyKNf8CU6mgSbj1TP95WzNsrb2okHY+gQZiU1pwjHiGigqEbjcZekELjIMhjA1/NGZfN4Tg/Ds68hgRtAGsjcgfWB
hX5zx6A53Dhos85vjoGmcqHJLsjs6Cp7VZWfPReoaxZ0KM=

QPS CONSULTORES EN SISTEMAS, S.C.

R.F.C. QCS070926L90

LOPEZ MATEOS SUR Nº 2077 INT. Z-3 B, COL. JARDINES PLAZA DEL SOL
TEL. +52 (33) 3030 6926
C.P. 44510 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.
www.qpsconsultores.com

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CASIAN
MARQUEZ
JUAN PEDRO

EDAD 45
SEXO H

DOMICILIO
BLVD BOSQUES DE SANTA ANITA 2200 35
FRACC REAL DEL BOSQUE 45645
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA ,JAL.

FOLIO 0000092532038 AÑO DE REGISTRO 1994 03
CLAVE DE ELECTOR CSMRJN67071214H100
CURP CAMJ670712HJCSRN00
ESTADO 14 MUNICIPIO 098
LOCALIDAD 0297 SECCION 2447
EMISIÓN 2013 VIGENCIA HASTA 2023

FIRMA

QPS CONSULTORES
QPS CONSULTORES EN SISTEMAS, S.C.
R.F.C. QCS070926L90
LOPEZ MATEOS SUR Nº 2077 INT. Z-3 B, COL. JARDINES PLAZA DEL SOL
TEL. +52 (33) 3030 6926
C.P. 44510 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.
www.qpsconsultores.com

2E9017270444

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO

CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO que celebran por una parte la empresa mercantil denominada "QPS CONSULTORES EN SISTEMAS S.C." representada en este acto por el Sr. JUAN PEDRO CASIAN MARQUEZ en su carácter de ADMINISTRADOR GENERAL UNICO a quien se le denominara el "SUBARRENDATARIO" y por la otra parte la empresa mercantil denominada "QUANTUM PRODUCTORA DE SOFTWARE, S.A. DE C.V." representada en este acto por la Sra. Mónica Sierra Mares en su carácter de APODERADO LEGAL a quien se le denominará el "SUBARRENDADOR" respecto de los bienes que en el mismo se indican y en los términos y condiciones que se precisan al tenor de las siguientes :

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL "SUBARRENDADOR" entrega en subarrendamiento y el "SUBARRENDATARIO" recibe en perfectas condiciones de uso, a su entera satisfacción y de conformidad, el espacio comercial identificado como LOCAL Z3B que forma parte del LOCAL Z3 ubicado en la Avenida Lopez Mateos Sur no. 2077 en la Colonia Jardines Plaza del Sol, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, obligándose a destinar su uso único y exclusivo para actividades relacionadas con tecnologías de la Información , quedando prohibido utilizarlo para cualquier otro fin.

SEGUNDA.- EL "SUBARRENDATARIO" pagará a el "SUBARRENDADOR" por concepto de renta mensual por el uso del inmueble descrito en la primera cláusula y por adelantado la cantidad de $7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) , a partir del día 01 de Enero de 2017 hasta el 31 de Diciembre del 2017, en el domicilio del "SUBARRENDADOR" que está en Avenida Lopez Mateos Sur No. 2077 interior Z3 en la Colonia Jardines Plaza del Sol, Guadalajara, Jal., los días 01 de cada mes, teniendo un plazo de pago de 5 días. Cuando se hubieren acumulado 2 (Dos) mensualidades o más de renta sin cubrirse será causa de rescisión del presente contrato.

TERCERA.- La vigencia de este contrato será por el término de UN AÑO, que empezará a contar a partir del día 01 de Enero de 2017 y concluirá el día 31 de Diciembre de 2017. En caso de celebrar un nuevo contrato, la renta mensual se incrementará en un porciento no menor al equivalente de la inflación que marque el Banco de México, S.A. o el I.N.P.C. correspondiente al periodo que abarque el presente contrato y que será el equivalente a la renta que deberá pagar EL "SUBARRENDATARIO" a el "SUBARRENDADOR" a partir del 01 de Enero de 2018 y así sucesivamente por cada periodo adicional al presente.

JARDINES PLAZA DEL SOL
TEL. +52 (33) 3030 6926
C.P. 44510 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.
www.qpsconsultores.com

CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO

En esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 01 primero del mes de Enero del año 2017 dos mil diecisiete, comparecen por una parte la persona moral denominada **"INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN", ASOCIACIÓN CIVIL** (por sus siglas **"IJALTI"**), representado en este acto por el **M. B. A. JORGE EDUARDO CHÁVEZ RAMOS**, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como **"EL SUBARRENDADOR"**; por la otra parte, la empresa mercantil denominada **"QUANTUM PRODUCTORA DE SOFTWARE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el **Sr. JUAN PEDRO CASIÁN MÁRQUEZ**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, como Administrador General Único de la sociedad, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como **"EL SUBARRENDATARIO"**; y, finalmente comparece el **C. JUAN PEDRO CASIÁN MÁRQUEZ**, por sí, como persona física, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como **"EL FIADOR"**, y quienes manifestaron su deseo de celebrar el presente **"CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO"** ante la presencia de los testigos que al final firman, el cual lo sujetan al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

I.- Declara la persona moral denominada **"INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN", ASOCIACIÓN CIVIL**, por conducto de su Representante Legal: "Que por contrato de fecha 01 primero de Enero del año 2016 dos mil dieciséis, y por una duración forzosa de 03 tres años para ambas, CONTROLADORA COMERCIAL MEXICANA, S. A. B. de C. V., dio en ARRENDAMIENTO al **"INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN", ASOCIACIÓN CIVIL**, el inmueble del que forma parte **"EL LOCAL"** objeto de este instrumento, por lo que es de su conocimiento que todo incumplimiento de su parte al referido contrato de arrendamiento, será causal de rescisión del mismo y como causahabiente de su subarrendadora, correrá la misma suerte que ella, renunciando expresamente a invocar otro derecho distinto respecto del local comercial de aproximadamente diez mil cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados (10,486 m^2) y el cual se encuentra identificado como LOCAL Z y que forma parte del Centro Comercial construido bajo el Régimen de Propiedad en Condominio denominado **PLAZA DEL ÁNGEL**, ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos Sur (también conocida como Av. López Mateos) N° 2077 dos mil setenta y siete, en la colonia Jardines de Plaza del Sol de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, y por ende cuenta con la libre disposición del bien derivado del arrendamiento en comento.

II.- Declara la persona moral denominada **"INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN", ASOCIACIÓN CIVIL**, por conducto de su Representante Legal, que en el referido contrato de arrendamiento se estableció como duración el término de 03 tres años, contados a partir de la firma del mismo.

III.- Declara la persona moral denominada **"INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN", ASOCIACIÓN CIVIL**, por conducto de su Representante Legal, que en el contrato de referencia, su Representada se obligó con el **"ARRENDADOR"** a devolver el inmueble el último día del plazo forzoso del contrato, o, en su caso, en la fecha correspondiente si hubiera terminación anticipada.

IV.- Declara la persona moral **"INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN", ASOCIACIÓN CIVIL**, por conducto de su Representante Legal, que cuenta con la autorización de la empresa mercantil denominada CONTROLADORA COMERCIAL MEXICANA, S. A. B. DE C. V. para **"SUBARRENDAR"** total o parcialmente el local arrendado identificado como LOCAL "Z", y por tal motivo, cuenta con la autorización expresa para llevar a cabo la firma del presente contrato, y una vez enterados de esto, para fines prácticos se le denominará como **"CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO"**.

Bajo el establecimiento de las anteriores manifestaciones, ambas partes sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I) DE "EL SUBARRENDADOR":

PRIMERA.- Declara el **M. B. A. JORGE EDUARDO CHÁVEZ RAMOS**, en su carácter de Director General de la persona moral denominada **"INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN", ASOCIACIÓN CIVIL**, como **"EL SUBARRENDADOR"**, que su representada es una persona moral debida y legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública número **18,229 dieciocho mil doscientos veintinueve**, otorgada ante la fe del Notario Público suplente Número 10 diez de Tlaquepaque Jalisco, **Lic. RAFAEL GONZÁLEZ NAVARRO**, encargado de la Notaría Pública Número 74 setenta y cuatro de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, y que dentro de su objeto social se encuentra entre otras cosas, efectuar toda clase de operaciones tendientes a obtener apoyos y créditos para cumplir con su objeto social, así como adquirir y construir, poseer, arrendar, subarrendar todo género de bienes muebles o inmuebles y derechos reales necesarios para lograr el objeto de la Asociación.

SEGUNDA.- Que la persona moral denominada **"INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN", ASOCIACIÓN CIVIL**, es representada por el **M. B. A. JORGE EDUARDO CHÁVEZ RAMOS**, quien cuenta con las facultades inherentes de representación legal de la persona moral precitada, y las cuales no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública número **4,142**, de fecha 18 de Julio de 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del **LIC. RAMÓN WONCHEE MONTAÑO**, Notario Público Número 44 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y por ende cuenta con la suficiente capacidad legal para celebrar el presente contrato de subarrendamiento.

TERCERA.- Declara el **M. B. A. JORGE EDUARDO CHÁVEZ RAMOS**, que su Representada cuenta con la libre disposición del bien inmueble identificado como local comercial de aproximadamente diez mil cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados (10,486 m^2) y el cual se encuentra identificado como LOCAL Z, y que forma parte del Centro Comercial construido bajo el Régimen de Propiedad en Condominio denominado **"PLAZA DEL ÁNGEL"**, ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos Sur (también conocida como Av. López Mateos) N° 2077 dos mil setenta y siete, en la colonia Jardines de Plaza del Sol, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, derivado del contrato de arrendamiento referido en el antecedente número "I" del presente contrato.

CUARTA.- Que tiene interés en dar en subarrendamiento a **"EL SUBARRENDATARIO"**, **"EL LOCAL"** identificado como **LOCAL Z-3**, mismo que se encuentra ubicado en el interior del local comercial del que forma parte, descrito en la declaración inmediata anterior, de aproximadamente diez mil cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados (10,486 m^2) identificado como LOCAL Z, localizado en el Centro Comercial construido bajo el Régimen de Propiedad en Condominio denominado PLAZA DEL ÁNGEL, en adelante **"EL LOCAL"**; mismo que se encuentra libre de gravámenes, sin limitaciones y/o restricciones de dominio y al corriente en el pago de todas sus contribuciones, ordinarias y extraordinarias, particularmente las correspondientes al Impuesto Predial.

II) DE "EL SUBARRENDATARIO":

QUINTA.- Que la empresa **"QUANTUM PRODUCTORA DE SOFTWARE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el **C. JUAN PEDRO CASIÁN MÁRQUEZ**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, es una empresa mercantil debida y legalmente constituida

conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con el testimonio de la Póliza número 4,156 cuatro mil ciento cincuenta y seis, de fecha 16 dieciséis de julio de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Corredor Público número 23 veintitrés, con ejercicio en el Estado de Jalisco, el Licenciado SERGIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el Folio Mercantil 15206 uno, cinco, dos, cero, seis; y que dentro de su objeto social se encuentra la facultad en el Estatuto Segundo en el inciso d) de la Póliza citada, para DAR O TOMAR EN SUBARRENDAMIENTO, en cualquier forma permitida por la ley, toda clase de bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto social, y que como **"EL SUBARRENDATARIO"**, es su deseo celebrar el presente contrato, por así convenir a los intereses de su representada.

SEXTA.- Declara el **C. JUAN PEDRO CASIÁN MÁRQUEZ,** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa mercantil denominada **"QUANTUM PRODUCTORA DE SOFTWARE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que cuenta con las facultades de **REPRESENTACIÓN LEGAL,** como Administrador General Único de la sociedad, con las que comparece a la firma del presente contrato, a efecto de constituir y obligarse a nombre de la persona moral descrita, lo cual acredita con el mismo testimonio de la Póliza número 4,156 cuatro mil ciento cincuenta y seis, de fecha 16 dieciséis de julio de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Corredor Público número 23 veintitrés, con ejercicio en el Estado de Jalisco, el Licenciado SERGIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ; facultades las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna.

SÉPTIMA.- Que se identifica con credencial para votar con fotografía folio 2447072910632 dos, cuatro, cuatro, siete, cero, siete, dos, nueve, uno, cero, seis, tres, dos, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.

OCTAVA.- Que tiene interés en tomar en subarrendamiento **"EL LOCAL"**, mismo que se menciona en la Declaración CUARTA de este Contrato.

NOVENA.- Continúa manifestando bajo protesta de decir verdad, que este Contrato le será exigible en forma irrestricta e incondicional, en todos sus términos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo y la realización de los actos previstos en el propio Contrato no constituyen ni constituirán violación o incumplimiento de sus estatutos sociales o algún Contrato de sus Estatutos Sociales o de algún Ordenamiento legal o algún Contrato u obligación a que esté sujeta, pues cuenta con todas las autorizaciones requeridas en términos de Ley, para celebrar el presente Contrato de Subarrendamiento.

DÉCIMA.- Que conoce el estado material y legal de **"EL LOCAL"** materia del subarrendamiento.

DÉCIMA PRIMERA.- Bajo protesta de decir verdad, **"EL SUBARRENDATARIO"** declara que **"EL LOCAL"** subarrendado o cualesquiera de las instalaciones cuyo uso se le permite utilizar mediante el presente Contrato, o él instale, los ocupará para fines evidentemente lícitos y permitidos por la ley y en ningún caso, ya sea por sí o por interpósita persona, destinará dicho local y/o sus instalaciones, para ocultar, almacenar o mezclar bienes productos de algún delito.

III) DE "EL FIADOR":

DÉCIMA SEGUNDA.- Declara en forma personal el **C. JUAN PEDRO CASIÁN MÁRQUEZ,** quien también asiste a la celebración del presente contrato, que con ese carácter se constituye en **"EL FIADOR"** de **"EL SUBARRENDATARIO"**, a favor de **"EL SUBARRENDADOR"**, obligándose solidaria y mancomunadamente con **"EL SUBARRENDATARIO"**, en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato por **"EL SUBARRENDATARIO"**, constituyéndose por lo tanto en deudor directo de **"EL SUBARRENDADOR"**, renunciado expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, previstos por los artículos 2425, 2426,

2428, 2431, 2432 y 2433 del Código Civil para el Estado de Jalisco y acepta que su obligación durará por todo el tiempo que dure la de **"EL SUBARRENDATARIO"**, hasta la total devolución y entrega de **"EL LOCAL"** desocupado, así como el pago de rentas, penalidades, intereses y demás consecuencias pactadas en este contrato, renunciando al beneficio establecido por el artículo 2143 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

IV) DECLARACIÓN CONJUNTA:

DÉCIMA TERCERA.- Las partes declaran reconocerse mutuamente la personalidad con que se ostentan para la celebración de este Contrato, así como las de sus Apoderados para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que se obligan expresamente a no solicitar su nulidad por falta de personalidad de alguno de ellos, ni por causas derivadas, de las Declaraciones hechas en el presente Contrato, en tanto dichas Declaraciones sean correctas en los términos en que fueron emitidas.

DÉCIMA CUARTA.- Declaran los comparecientes que bajo el conocimiento de las anteriores declaraciones, han decidido celebrar un **"CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO"**, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO.- **"EL SUBARRENDADOR"** entrega en **SUBARRENDAMIENTO** y **"EL SUBARRENDATARIO"** recibirá en tal concepto, en perfectas condiciones de uso, y a su entera satisfacción, el espacio comercial identificado como **LOCAL Z-3 letra "Z", guion, tres,** constando de aproximadamente **50 m² cincuenta metros cuadrados,** el cual se recibe **"AD CORPUS"**, que se encuentra ubicado en el interior del local comercial de aproximadamente diez mil cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados (10,486 m²) y el cual se encuentra identificado como LOCAL Z y que forma parte del Centro Comercial construido bajo el Régimen de Propiedad en Condominio denominado **PLAZA DEL ÁNGEL**, ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos Sur N° 2077 dos mil setenta y siete, en la colonia Jardines de Plaza del Sol, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México. Para una mayor identificación del espacio comercial en cuestión, se señala en el plano que como **ANEXO "I"** se acompaña al presente contrato, obligándose **"EL SUBARRENDATARIO"** a destinar su uso único y exclusivo para ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, TECNOLOGÍAS DE SOFTWARE, DESARROLLO DE SOFTWARE Y/O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN.

Así mismo, manifiestan ambas partes que **"EL SUBARRENDATARIO"** autoriza a **"EL SUBARRENDADOR"** para que le conceda a éste el libre ingreso del bien inmueble subarrendado en el tiempo en que se lo requiera y a solicitud previa, a fin de poder realizar una revisión del estado de conservación del inmueble, y del mobiliario.

SEGUNDA.- RENTA.- Los contratantes pactan de común acuerdo que **"EL SUBARRENDATARIO"** pagará a **"EL SUBARRENDADOR"**, anualmente por concepto de renta, respecto del inmueble subarrendado, la cantidad de: **$148,710.00 M. N. (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el Impuesto al Valor Agregado** que causen las rentas correspondientes en términos de Ley, o el impuesto que en el futuro lo sustituya o complemente; cantidad que será pagadera en parcialidades MENSUALES, por la cantidad de: **$12,392.50 M. N. (DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), más el Impuesto al Valor Agregado** que causen las rentas correspondientes en términos de Ley, o el que en el futuro lo sustituya o complemente; las cuales se pagarán puntualmente dentro de los primeros 10 diez días naturales de cada mes, que será el plazo en que se emitirá la factura correspondiente, pago que será efectuado mediante transferencia electrónica a la CLABE 012 3200 01533 27124 8, referenciada a la cuenta Nº 0153327124, de la Institución Bancaria "BBVA

BANCOMER, S. A.", a nombre del **"INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN", A. C.**, dando aviso por correo electrónico (e-mail) a: (facturacion@ijalti.org.mx), dentro de la misma transferencia, y la constancia que se obtenga de dicha transferencia será canjeada por el recibo fiscal correspondiente, en el domicilio de **"EL SUBARRENDADOR"**, ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos Sur (también conocida como Av. López Mateos) N° 2077, Col. Jardines de Plaza del Sol, Local Z.

La cuenta de pago antes referida podrá ser modificada durante la vigencia de este Contrato, por parte de **"EL. SUBARRENDADOR"**, previa notificación por escrito a **"EL SUBARRENDATARIO"** con cuando menos 15 quince días naturales de anticipación a la fecha de pago respectiva.

Esta renta estará en vigor durante la vigencia de este Contrato, y en caso de que el mismo sea renovado, la renta mensual se incrementará anualmente con el 100% (cien por ciento) del importe que el Banco de México señale como porcentaje total de inflación ocurrida en el País, durante los 12 doce meses anteriores al de la revisión del incremento de que se trate, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación; para calcular dicho incremento, se seguirá el siguiente procedimiento:

Se dividirá el índice del mes en que deba efectuarse la revisión, entre el índice del mes en que se fijó la renta a revisar y se obtendrá así un resultado que multiplicado por la renta en vigor, será la nueva renta que estará en vigor hasta que deba entrar a regir la derivada de la siguiente revisión de incremento.

Para el caso de que dejara de publicarse el índice Nacional de Precios al Consumidor, las partes convienen expresamente que para efectos del ajuste de la renta mensual, se utilizará el índice que el Gobierno Mexicano emplee para determinar la inflación ocurrida en la economía nacional durante el año inmediato anterior.

Las partes convienen en que si los índices aplicables no pudieran conocerse en la fecha en que deba efectuarse el incremento de que se trate, **"EL SUBARRENDATARIO"** pagará la renta con base en el importe anterior, a reserva de cubrir las diferencias del incremento, tan pronto se conozcan dichos índices. De ser el caso, las cantidades que resulten a favor de **"EL SUBARRENDADOR"**, una vez conocido dicho índice, serán pagadas por **"EL SUBARRENDATARIO"** dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a la fecha de emisión o publicación del índice en cuestión.

Por concepto de renta mensual se incluye el espacio de oficina, el mobiliario y equipo (que se detallan en el **ANEXO II**) los servicios de intendencia para áreas comunes, recepción general, seguridad y vigilancia, soporte en redes y sistemas de voz y datos, mantenimiento de áreas generales, fumigación general del edificio y seguro de responsabilidad **general** para áreas comunes, servicios definidos en los alcances establecidos en el acuerdo de operación de servicios.

TERCERA.- PENALIZACIONES:

1.- POR MOROSIDAD.- En caso de incumplimiento en el pago puntual del precio del subarrendamiento previsto en este Contrato, **"EL SUBARRENDATARIO"** deberá pagar a **"EL SUBARRENDADOR"**, además de las rentas adeudadas, intereses moratorios sobre las rentas no pagadas, desde el día siguiente a aquél en que debió pagarlas, hasta el de su pago total, aplicando como tasa el 04% (cuatro por ciento) mensual, capitalizable, aun cuando el retraso sea de un solo día.

2.- POR EXCESO DE DENSIDAD.- En caso de que **"EL SUBARRENDATARIO"** se exceda en la densidad máxima de ocupación permitida en los espacios destinados a oficina, que es de 07 mt^2/Persona (siete metros cuadrados por persona), se hará efectivo por parte de **"EL SUBARRENDADOR"** un cargo mensual por la cantidad de: **$1,560.00 M. N. (MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) + IVA**, de manera **MENSUAL**, por cada persona detectada como excedente, cantidad que se verá reflejada en su facturación inmediata siguiente.

CUARTA.- PERCEPCIONES.- Las partes acuerdan que cualquier cantidad que en su caso perciba **"EL SUBARRENDADOR"** bajo este Contrato, se aplicará en primer término y de ser el caso, al pago de intereses moratorios, gastos de mantenimiento y en segundo lugar al pago del principal insoluto sin que por ese motivo se entiendan modificados los términos y condiciones del presente Contrato.

QUINTA.- DURACIÓN.- Los contratantes pactan de común acuerdo que el término de la duración del presente contrato será de **12 MESES**, comenzando a surtir sus efectos el día **01 PRIMERO DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE**, y terminando el día **31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE**; por lo tanto, en la fecha de vencimiento se obliga **"EL SUBARRENDATARIO"**, a devolver a **"EL SUBARRENDADOR"** la posesión del bien inmueble objeto de éste contrato, en el mismo buen estado en que lo recibió, junto con sus frutos, mejoras y accesiones que en su caso llegue a tener, renunciando expresamente **"EL SUBARRENDATARIO"** a la indemnización por las mejoras.

Así mismo manifiestan ambas partes, que para el caso de que lo lleguen a acordar, se podrá renovar el contrato, por una duración igual a la establecida en el presente contrato, siempre y cuando se llegue a formalizar la relación contractual de subarrendamiento por escrito.

SEXTA.- NOVACIÓN.- Aunque **"EL SUBARRENDADOR"** reciba las rentas fuera de los plazos estipulados o tome abonos a cuenta de las mismas, no debe entenderse novado este Contrato, ni modificadas las obligaciones que derivan del mismo a cargo de **"EL SUBARRENDATARIO"**. Así mismo, las partes convienen en que toda mensualidad se pagará íntegra aún cuando **"EL SUBARRENDATARIO"** ocupe **"EL LOCAL"** subarrendado solo parte del mes de que se trate y ésta no podrá retener la renta en ningún caso y bajo ningún título judicial o extrajudicial, ni por falta de composturas o por reparaciones que **"EL SUBARRENDADOR"** no hiciere en **"EL LOCAL"**.

SÉPTIMA.- ENTREGA DEL INMUEBLE.- **"EL SUBARRENDATARIO"** recibe el inmueble con instalaciones físicas, eléctricas, de voz y datos, completas y en condiciones óptimas para su operación, las que son de exclusiva propiedad de **"EL SUBARRENDADOR"**; cualquier desperfecto o ruptura de las mismas será a cargo de **"EL SUBARRENDATARIO"**.

Así mismo, en el caso de que así aplique, recibirá **"EL SUBARRENDATARIO"** por parte de **"EL SUBARRENDADOR"**, el inmueble materia del subarrendamiento, con el mobiliario que de manera detallada se inventariará en el apartado correspondiente, y que físicamente consta la imagen de los mismos para mayor identificación, en el adjunto **ANEXO "II"**, el cual irá firmado por ambas partes comparecientes al contrato, mobiliario que será de exclusiva propiedad de **"EL SUBARRENDADOR"**.

"EL SUBARRENDADOR" se obliga a hacer entrega a **"EL SUBARRENDATARIO"**, única y exclusivamente en subarrendamiento, de **"EL LOCAL"** el día **01 PRIMERO DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE**, en la inteligencia de que dicha entrega en subarrendamiento se efectuará encontrándose el espacio listo para la incorporación del negocio, y **"EL SUBARRENDATARIO"** en ese mismo acto lo recibirá a su entera satisfacción, por lo que la custodia de **"EL LOCAL"**, quedará a cargo del **"EL SUBARRENDATARIO"**, hasta el vencimiento del término del presente contrato y la entrega de **"EL LOCAL"** a **"EL SUBARRENDADOR"** al término del presente Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, para hacer constar la entrega física de **"EL LOCAL"** (transmisión de la posesión) materia del presente Contrato, se levantará un acta, en la que se hará constar dicha entrega, y la cual se agregará al presente Contrato como **ANEXO "III"**. La mencionada acta irá firmada por ambas partes comparecientes al contrato por el empleado autorizado para recibir toda clase de notificaciones, estados de cuenta, circulares, etcétera, por lo que en este caso en particular se designa al **Sr. JUAN PEDRO CASIÁN MÁRQUEZ**, quien en su ausencia, a su vez podrá designar un autorizado provisional por escrito en documento simple, que deberá entregar a **"ELSUBARRENDADOR"** (en la gerencia).

Dicha acta deberá de contener lo siguiente:

1. La fecha de entrega.

2. La descripción física del estado material en que se encuentren todas y cada una de las instalaciones que integran **"EL LOCAL"**.

3.. La conformidad expresa por parte del representante de **"EL SUBARRENDATARIO"** con el estado físico y material en que se le entregan las instalaciones que integran **"EL LOCAL"**, con la declaración también expresa de que las mismas corresponden a sus requerimientos, necesidades y modo de operación.

4. La fecha en la que **"EL SUBARRENDATARIO"** deberá iniciar sus operaciones en **"EL LOCAL"**, en el entendido que dicha fecha no podrá exceder de 07 siete días naturales contados a partir de la fecha en la que se levante y firme la propia Acta de Entrega y Recepción.

5. La aceptación expresa de **"EL SUBARRENDATARIO"** respecto del mobiliario entregado por **"EL SUBARRENDADOR"**, que se señala como **"ANEXO II"**.

OCTAVA.- DEVOLUCIÓN DE "EL LOCAL":

A. "EL SUBARRENDATARIO" se obliga a desocupar y a entregar inmediatamente a **"EL SUBARRENDADOR"** la posesión de **"EL LOCAL"** materia de subarrendamiento, el día 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, o a la terminación anticipada del mismo, conforme las estipulaciones del presente contrato, vacío, libre de cualquier ocupación ajena, limpio, sin demora, en buen orden, condición y adecuado mantenimiento, y en tan buenas condiciones de reparación y conservación, excepto por el desgaste normal por su uso y el paso del tiempo, como se encontraba al momento de inicio de este contrato; es decir, el día 01 PRIMERO DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, junto con los frutos, mejoras y accesiones que en su caso llegue a tener al momento de la devolución, renunciando desde estos momentos **"EL SUBARRENDATARIO"** al derecho de indemnización por dichas mejoras.

B. "EL SUBARRENDATARIO" removerá los bienes de su propiedad, excepto todos aquellos bienes, modificaciones, adiciones y/o mejoras que éste haya solicitado por escrito y las mismas se le hubieran admitido también por escrito, y que se encuentren incorporados a **"EL LOCAL"** materia del subarrendamiento. **"EL SUBARRENDATARIO"** reparará todos los daños hechos a **"EL LOCAL"** materia del subarrendamiento, causados por tal remoción y lo restaurará para dejarlo en las condiciones en que estaba antes de la instalación de lo removido. Cualquier bien propiedad de **"EL SUBARRENDATARIO"**, no removido a la expiración de la duración del contrato o a su terminación anticipada, se considerará como abandonado por **"EL SUBARRENDATARIO"** y **"EL SUBARRENDADOR"** tendrá derecho a retenerlo o a deshacerse del mismo, según éste último decida.

Toda mejora o alteración permanente realizada en **"EL LOCAL"** por **"EL SUBARRENDATARIO"**, posteriores a la construcción de éste y que no puedan ser retirados sin alterar la estructura del mismo, se considerarán como propiedad de **"EL SUBARRENDADOR"** y permanecerán en **"EL LOCAL"** a la terminación de este Contrato, sin que **"EL SUBARRENDADOR"** compense a **"EL SUBARRENDATARIO"** por dichas alteraciones o mejoras.

C. "EL SUBARRENDATARIO" deberá de entregar **"EL LOCAL"** materia de subarrendamiento, libre de cualquier adeudo, responsabilidad o reclamación de carácter laboral, administrativo, fiscal o de obligaciones con terceros, entendiendo como tales, el pago de los servicios telefónicos, el pago por el servicio de transmisión de voz y datos, el pago de energía eléctrica, consumo de agua, y demás GASTOS PROPIOS de **"EL LOCAL"** subarrendado, y en general cualquier pago que por concepto de la operación propia del subarrendamiento se llegare a generar.

D. Si **"EL SUBARRENDATARIO"**, después del término de la duración del contrato o si existiera alguna de las causas de terminación anticipada del mismo, continúa ocupando **"EL LOCAL"**, se

entenderá que lo realiza con la oposición expresa de **"EL SUBARRENDADOR"**, y con la obligación del pago de la pensión rentística por y durante el tiempo en que dure la ocupación de **"EL LOCAL"**, con el respectivo incremento y penalizaciones, conforme a lo establecido en la cláusula NOVENA posterior.

E. "EL SUBARRENDATARIO" conviene, se obliga y pacta en pagar a **"EL SUBARRENDADOR"**, a título de pena convencional, por los daños y perjuicios por no desocupar **"EL LOCAL"**, por cualquier causa de rescisión, o de vencimiento anticipado, la cantidad equivalente a la última renta que corresponda conforme a este contrato, incluyendo sus aumentos, todo ello multiplicado por 02 dos, y por cada mes que continúe ocupándolo, ya sea que la ocupación mensual sea total o parcial dentro de la mensualidad.

F. "EL SUBARRENDATARIO" deberá de entregar en dicho acto de devolución y entrega, todos y cada uno de los bienes muebles (MOBILIARIO) propiedad de **"EL SUBARRENDADOR"**, que se encuentran detallados en el acta de entrega - recepción descrita como **ANEXO III**, y los cuales se devolverán en buen estado, por lo que cualquier desperfecto o menoscabo adicional de los mismos, lo deberá de reponer a **"EL SUBARRENDADOR"**, en dicho acto.

NOVENA.- PENALIDAD.- Los contratantes pactan que si al finalizar el presente contrato, **"EL SUBARRENDATARIO"** no desocupa el inmueble subarrendado y lo entrega a **"EL SUBARRENDADOR"**, en el plazo establecido, éste dará motivo para que se le aplique una pena equivalente al **100% (CIEN POR CIENTO)** de las rentas que debieron pagarse durante la vigencia de este contrato, sin que por ello se entienda prorrogado o novado este contrato. Esta pena se hará efectiva por el solo retraso en la entrega del bien subarrendado, de conformidad con lo establecido por los artículos 1310 y 1311 del Código Civil para el Estado de Jalisco en vigor.

DÉCIMA.- ÁREAS COMUNES.- **"EL SUBARRENDADOR"** tiene el derecho exclusivo de usar y disponer de las ÁREAS COMUNES. **"EL SUBARRENDATARIO"** podrá usar las mencionadas ÁREAS COMUNES pero no tendrá injerencia alguna sobre el uso y destino de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- RÉGIMEN DE CONDOMINIO.- **"EL SUBARRENDATARIO"** queda expresamente obligado a respetar y a cumplir puntual y oportunamente con todas y cada una de las reglas y disposiciones que se contendrán en el "Reglamento Interior del Centro del Software", y reconoce que **"EL LOCAL"** subarrendado está sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio y que está regido por un reglamento, que conoce íntegramente por haberle sido facilitado por **"EL SUBARRENDADOR"**, previamente a la celebración del presente Contrato, por lo que las partes contratantes convienen que el actual reglamento, sus modificaciones y los que se expidan en el futuro, formarán parte integrante del presente Contrato, obligándose **"EL SUBARRENDATARIO"** a cumplir con las obligaciones y a respetar las disposiciones y limitaciones que imponen tales ordenamientos al uso de **"EL LOCAL"** subarrendado que forma parte del Condominio y a las áreas comunes del condominio.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACCESO A "EL LOCAL".- Se establece por ambas partes comparecientes al presente contrato, que el acceso a **"EL LOCAL"**, así como al centro comercial, podrá ser las 24 veinticuatro horas dentro de los 07 siete días de la semana, a no ser que se solicite por escrito sólo el ingreso a personal debidamente facultado y autorizado.

DÉCIMA TERCERA.- GASTOS DE OPERACIÓN.- Queda expresamente convenido que correrán por cuenta única, exclusiva y directa de **"EL SUBARRENDATARIO"**, todos los gastos relacionados con su operación en **"EL LOCAL"**, obligándose a celebrar en su nombre todos los contratos que se requieran para la obtención de los servicios mencionados en esta Cláusula.

Los pagos de las cuotas prorrateadas de energía eléctrica, telefonía e internet, que serán variables, no están incluidas en el costo de la renta; el monto de los mismos se le dará a conocer de forma mensual, mediante un estado de cuenta que **"EL SUBARRENDATARIO"** deberá de firmar a la entrega, por conducto de su personal o un propio que el mismo designe como encargado de dicho

local en su ausencia. Dicha cantidad deberá ser liquidada dentro de los 03 tres días siguientes a su recepción; caso contrario, se suspenderán dichos servicios y será turnado al área legal de **"EL SUBARRENDADOR"**. De no efectuarse el pago, éste se acumulará con el siguiente mes, y será causal de rescisión del presente contrato, aplicándose las penalizaciones correspondientes, esto independientemente que **"EL SUBARRENDATARIO"** se encuentre al corriente en el pago de su renta.

DÉCIMA CUARTA.- REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO.- Todos los trabajos necesarios para el mantenimiento, conservación y reparación de **"EL LOCAL"** y aquellos deterioros de poca cuantía económica, que exija el uso del bien dado en subarrendamiento (focos, alfombras, mobiliario, entre otros), serán por cuenta y a cargo de **"EL SUBARRENDATARIO"**, quien deberá efectuarlos oportunamente para al término o rescisión del presente Contrato, cualquiera que sea la causa de dicha terminación o rescisión, devolverlo al **"EL SUBARRENDADOR"** en perfectas condiciones; de no hacerlo así, esta última podrá mandar a efectuar las reparaciones necesarias, trasmitiendo su costo al **"EL SUBARRENDATARIO"**, quien mientras ocupe **"EL LOCAL"**, deberá mantenerlo en todo momento aseado y con buena presentación y apariencia.

DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIONES.- Queda prohibido a **"EL SUBARRENDATARIO"**, subarrendar, todo o en parte, ceder sus derechos de éste contrato, o traspasar el inmueble dado en subarrendamiento, a terceras personas.

Así mismo queda prohibido a **"EL SUBARRENDATARIO"** guardar, conservar o tener materiales explosivos o inflamables en el inmueble subarrendado; será responsable de los daños y perjuicios que se causen al inmueble subarrendado con motivo de cualquier siniestro que acontezca y que dañe al inmueble, aún tratándose de caso fortuito o de fuerza mayor. Se prohíbe tener animales en el inmueble subarrendado, y **"EL SUBARRENDATARIO"** deberá conducirse con toda decencia, moralidad y de acuerdo con las buenas costumbres dentro de las instalaciones y para con el personal que se encuentra laborando en las mismas, así como también será responsable de las conductas que desarrollen tanto su personal como sus clientes, en el mismo orden de ideas se abstendrá de introducir, consumir o presentarse bajo el influjo de bebidas embriagantes, psicotrópicos o enervantes en el plantel; cualquier alteración del orden o contravención a esta cláusula, será causal de rescisión del presente contrato, independientemente de las responsabilidades tanto civiles como penales que de ello resulten.

DÉCIMA SEXTA.- MEJORAS O ADAPTACIONES.- Queda prohibido a **"EL SUBARRENDATARIO"** hacer variación alguna al inmueble subarrendado aún con carácter de mejora, sin el previo consentimiento dado por escrito por **"EL SUBARRENDADOR"**, para las mejoras que **"EL SUBARRENDATARIO"** haga al inmueble, ya sean útiles o de ornato, quedarán en beneficio del inmueble, en los términos de los artículos 917, 926 del Código Civil para el Estado de Jalisco, renunciando expresamente **"EL SUBARRENDATARIO"** a la indemnización prevista por el artículo 931, así como lo dispuesto por los artículos 2003 y 2004 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Queda convenido que todas las mejoras, instalaciones o adaptaciones que durante la vigencia del presente subarrendamiento efectúe **"EL SUBARRENDATARIO"** en **"EL LOCAL"** pasarán a ser propiedad de **"EL SUBARRENDADOR"** a la terminación de este Contrato, cualquiera que sea la causa de dicha terminación, con excepción de aquellas mejoras, instalaciones o adaptaciones que por su misma naturaleza sean susceptibles de retirarse sin causar ningún tipo de daño o deterioro estructural a **"EL LOCAL"**.

Así mismo, queda estipulado desde este momento que el mobiliario y equipo que **"EL SUBARRENDATARIO"** haya colocado o instalado en **"EL LOCAL"** es de su exclusiva propiedad, a excepción de los entregados en comodato e inventariados en el acta correspondiente, y respecto a los propios, los podrá retirar al momento de terminación de éste Contrato, con la condición suspensiva de que se encuentre al corriente en todas y cada una de las obligaciones adquiridas en virtud de este instrumento, quedando dichos bienes en garantía para **"EL SUBARRENDADOR"** hasta aquel momento de que efectivamente **"EL SUBARRENDATARIO"** se encuentre al corriente de todas y

cada una de las obligaciones que le correspondan, derivadas del presente Contrato de subarrendamiento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LICENCIAS.- Será responsabilidad única, exclusiva y directa de **"EL SUBARRENDATARIO"** el gestionar y obtener de las autoridades competentes todos los permisos, autorizaciones y licencias que legalmente se requieran para la operación y explotación en **"EL LOCAL"** del giro comercial. Así mismo, **"EL SUBARRENDATARIO"** será responsable de los requerimientos o multas que se lleguen a establecer al negocio o inmueble subarrendado, por lo que **"EL SUBARRENDADOR"** no asumirá ninguna obligación o responsabilidad al respecto de lo manifestado en la presente cláusula.

DÉCIMA OCTAVA.- DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES.- **"EL SUBARRENDATARIO"** queda expresamente obligado a dar cumplimiento durante el término de vigencia total del presente subarrendamiento a todas las disposiciones, reglamentos, ordenanzas y bandos que se establezcan para la operación del negocio, y que dicten todas las autoridades competentes; por lo que **"EL SUBARRENDADOR"** no asumirá ninguna obligación o responsabilidad al respecto.

DÉCIMA NOVENA.- CLAUSURA TEMPORAL.- Para el caso de que **"EL SUBARRENDATARIO"** por cualquier motivo o circunstancia, incumpliere con cualesquiera de las disposiciones, reglamentos, ordenanzas o bandos gubernamentales a que se refiere la cláusula anterior, y como consecuencia de dicho incumplimiento **"EL LOCAL"** fuese clausurado por orden de la autoridad respectiva, queda convenido que durante el tiempo que dure dicha clausura **"EL SUBARRENDATARIO"** deberá continuar pagando a **"EL SUBARRENDADOR"** la renta cierta y determinada mensual que corresponda desde el momento en que ocurra una causal de clausura temporal, incluyendo las disposiciones de protección civil, para el caso concreto.

VIGÉSIMA.- SUJECIÓN AL REGLAMENTO.- **"EL LOCAL"** dado en subarrendamiento se encuentra sujeto a EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DEL SOFTWARE y en este acto **"EL SUBARRENDATARIO"** declara conocer en su forma y alcance. Por lo tanto, **"EL SUBARRENDATARIO"** pacta, conviene y se obliga a observarlo y cumplirlo, así como cualquier otra decisión o disposición que sea emitida por el Consejo Directivo del "Instituto Jalisciense de Tecnologías de la Información", A. C. Si **"EL SUBARRENDATARIO"** dejara de cumplir cualquier decisión, disposición, obligación de dar, de hacer o no hacer contenidas en el Código Civil, el Reglamento Interior del Centro del Software y este contrato, serán causas de rescisión del presente Contrato de Subarrendamiento y será considerado como incumplimiento de **"EL SUBARRENDATARIO"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Los contratantes pactan que serán causas de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la Ley, las siguientes:

*a).- Subarrendar, traspasar o ceder los derechos inherentes a **"EL SUBARRENDATARIO"**, respecto del bien inmueble materia de este contrato a un tercero.*

*b).- El no pago puntual de las rentas pactadas en el lugar y plazo convenido; es decir, el no pago de rentas y el pago impuntual de las mismas. **Se considera pago impuntual solo para efectos de rescisión de contrato después de 45 días de mora de pago.***

c).- Variar el inmueble dado en SUBARRENDAMIENTO, haciendo "EL SUBARRENDATARIO" modificaciones útiles o de ornato, sin el consentimiento de "EL SUBARRENDADOR".

d).- Destinar "EL SUBARRENDATARIO" el inmueble subarrendado a un uso diferente al convenido en este contrato.

e).- Guardar en el inmueble substancias peligrosas, explosivas o inflamables.

f).- Tener "EL SUBARRENDATARIO" en el inmueble subarrendado animales.

g).- No conducirse "EL SUBARRENDATARIO" con moralidad, decencia y de acuerdo con las buenas costumbres, en el inmueble subarrendado.

h).- Causar "EL SUBARRENDATARIO" daños y perjuicios al inmueble subarrendado.

i).- Señalar "EL SUBARRENDATARIO" domicilio fiscal, sin especificar el interior del inmueble subarrendado, o señalar más de un domicilio fiscal diverso al que le corresponde a la empresa que representa en este contrato, en la misma superficie subarrendada.

j).- Introducir "EL SUBARRENDATARIO" dentro del inmueble subarrendado, bebidas embriagantes, enervantes o estupefacientes, o presentarse bajo los influjos de los mismos su personal o sus clientes.

k).- No cumplir con las normas y señalamientos requeridos por Protección Civil, tales como extintores en el interior, botiquín y la respectiva señalética, para los casos de emergencia y todas y cada una de las disposiciones que marque dicha dependencia para la correcta operación del mismo.

l).- Incumplir con lo estipulado en la CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA, relativa a los seguros.

m).- No designar persona autorizada para recibir "EL LOCAL", mobiliario, estados de cuenta y circulares.

Si el **"EL SUBARRENDATARIO"** da motivo a la rescisión del presente contrato por incurrir en cualquiera de las causales a que se refiere esta cláusula, motivará que se le exija también al pago de la pena convencional estipulada en la Cláusula OCTAVA inciso "E", pena que surtirá efectos a partir de la fecha en que se dé la causal de rescisión.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- GASTOS LEGALES.- En el caso de incumplimiento del pago oportuno de las cuotas establecidas, **"EL SUBARRENDATARIO"** será responsable de los gastos y costas que con motivo de la gestión de cobranza extrajudicial, y en su caso judicial, se originen. Para la gestión de la cobranza extrajudicial se aplicará el porcentaje de 10% (DIEZ POR CIENTO) del total de adeudo, y para la gestión judicial de la cobranza se aplicará el 20% (VEINTE POR CIENTO) del total vencido. Para ser considerada gestión judicial, únicamente será necesaria la presentación de la demanda ante los tribunales competentes, según la materia de que se trate.

Los contratantes manifiestan y están de acuerdo que en el caso de que **"EL SUBARRENDATARIO"** incurra en mora de pago, por más de 30 treinta días después de la fecha de vencimiento, pasará su adeudo total al área jurídica de **"EL SUBARRENDADOR"**, para que gestione el cobro de acuerdo a los instrumentos legales propios para el estatus, por lo que **"EL SUBARRENDATARIO"** tendrá que pagar la penalidad convenida para la gestión extrajudicial del 10% (DIEZ POR CIENTO) del adeudo total vencido. Después de 45 cuarenta y cinco días en mora de pago, el área jurídica demandará el pago del total de cuotas que se hayan generado por la vía judicial, aplicando el cobro del 20% (VEINTE POR CIENTO) por los gastos y costas que esta operación genere, independientemente de la penalidad prevista para este supuesto en la CLÁUSULA TERCERA Y VIGÉSIMA PRIMERA último párrafo, de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.- Las partes establecen como domicilio para el caso de cualquier juicio o notificación que surja o se desprenda de la interpretación o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente contrato:

"EL SUBARRENDADOR": LOCAL Z-1 y que forma parte del Centro Comercial construido bajo el Régimen de Propiedad en Condominio denominado **"PLAZA DEL ÁNGEL"**, ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos Sur N° 2077 dos mil setenta y siete, en la colonia Jardines de Plaza del Sol, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

"EL SUBARRENDATARIO": LOCAL Z-3 y que forma parte del Centro Comercial construido bajo el Régimen de Propiedad en Condominio denominado "**PLAZA DEL ÁNGEL**", ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos Sur (también conocida como Av. López Mateos) N° 2077 dos mil setenta y siete, en la colonia Jardines de Plaza del Sol de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

"EL FIADOR": LOCAL Z-3 y que forma parte del Centro Comercial construido bajo el Régimen de Propiedad en Condominio denominado "**PLAZA DEL ÁNGEL**", ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos Sur (también conocida como Av. López Mateos) N° 2077 dos mil setenta y siete, en la colonia Jardines de Plaza del Sol de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

VIGÉSIMA CUARTA.- PAGO DE SERVICIOS.- **"EL SUBARRENDATARIO"**, al vencimiento del presente contrato y al desocupar el inmueble subarrendado, deberá de presentar a **"EL SUBARRENDADOR"** los justificantes correspondientes para demostrar que se encuentra al corriente en el pago de la energía eléctrica respecto del inmueble subarrendado, así como del servicio telefónico e internet (voz y datos).

De igual forma, deberá de exhibir **"EL SUBARRENDATARIO"** a **"EL SUBARRENDADOR"**, la baja de las licencias comerciales correspondientes, así como el cambio de su domicilio fiscal, que en su momento le lleguen a emitir las autoridades correspondientes.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE "EL SUBARRENDATARIO".- **"EL SUBARRENDATARIO"** acepta y está de acuerdo en que es, y en todo momento permanecerá independiente de **"EL SUBARRENDADOR"** y que la relación entre dichas partes es exclusivamente contractual, no es permanente, ni crea una relación laboral, de subordinación o dependencia entre éstas, sus socios, empleados, o representantes, ya que deriva del presente Contrato.

"EL SUBARRENDATARIO" será considerado como patrón, para todos los efectos legales a que haya lugar, en sus relaciones con las personas que apoyen a **"EL SUBARRENDATARIO"** en **"EL LOCAL"**, por lo que **"EL SUBARRENDATARIO"** asumirá plena responsabilidad laboral respecto de dichas personas, obligándose a cumplir con todas las disposiciones laborales y de seguridad social aplicables, tales como la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, y las reglas aplicables al Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), vigentes en México.

"EL SUBARRENDATARIO" conviene en indemnizar por los daños causados y mantener a **"EL SUBARRENDADOR"** libre de cualquier responsabilidad en caso de cualquier reclamación, queja, o demanda presentada por empleados o personal de **"EL SUBARRENDATARIO"**, o por cualquier persona que le asista, cualquier reclamación presentada por el Instituto Mexicano del Seguro Social o el Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores por falta de pago de **"EL SUBARRENDATARIO"** de las cuotas respectivas, así como por cualquier otro concepto. En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que **"EL SUBARRENDADOR"** no tiene ni tendrá obligación alguna de dar de alta a **"EL SUBARRENDATARIO"**, ni a sus empleados, personal o cualquier otra persona que la asista en "EL LOCAL", ante el instituto Mexicano del Seguro Social o el INFONAVIT, o de darle prestación de carácter laboral y/o de seguridad social alguna.

"EL SUBARRENDATARIO" será el único responsable de cualquier daño o accidente que pudiesen sufrir sus representantes, empleados, apoderados, personal o persona alguna que participe o le asista en **"EL LOCAL"**, en cualquier momento, y a indemnizar a las mismas conforme a la legislación aplicable en la materia, dependiendo el caso, así como a defender y sacar a salvo y en paz a **"EL SUBARRENDADOR"** de cualquier obligación, queja, demanda, o reclamación que se hiciere a ésta por los daños o pérdidas físicas o morales que sufrieren dichas personas.

VIGÉSIMA SEXTA.- PÉRDIDAS O ROBOS.- **"EL SUBARRENDADOR"** queda liberado de cualquier daño, pérdida o robo que pueda sufrir **"EL SUBARRENDATARIO"**, sus empleados, clientes o proveedores en **"EL LOCAL"** subarrendado o en las áreas comunes del Centro Comercial, ni las provenientes de caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DEPÓSITO.- **"EL SUBARRENDATARIO"** entrega a la firma del presente contrato y **"EL SUBARRENDADOR"** recibe a la firma del mismo, la cantidad de: **$12,392.50 M. N. (DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), más el Impuesto al Valor Agregado**, por concepto del mes de renta adelantada y la cantidad de: **$12,392.50 M. N. (DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), más el Impuesto al Valor Agregado**, por concepto de DEPÓSITO, para garantizar el pago de los servicios de energía eléctrica en su parte proporcional, agua en su parte proporcional, cuotas de mantenimiento y condóminos en su caso y rentas, así como los daños que se pudieren o hubieren ocasionado al inmueble subarrendado. Esta última cantidad se devolverá a **"EL SUBARRENDATARIO"**, menos un 40% que se aplicará al deterioro natural del mobiliario, así como el mantenimiento de las áreas comunes; el restante 60%, es decir, la cantidad de: **$7,435.50 M. N. (SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), más el impuesto al Valor Agregado**, se entregará SIN INTERESES, 60 DÍAS naturales después de que sea desocupado el inmueble subarrendado. Recibido éste, de conformidad por **"EL SUBARRENDADOR"**, y una vez que presente **"EL SUBARRENDATARIO"** la baja de las licencias correspondientes, y acredite el pago de los servicios de energía eléctrica en su parte proporcional, agua, cuotas de mantenimiento y condóminos en su caso, teléfono en su caso y rentas, estando en el entendido que si alguno de los conceptos mencionados, no estuvieren totalmente pagados, lo adeudado de estos conceptos se tomará de la cantidad restante del depósito y se pagarán los conceptos correspondientes regresándose la diferencia a **"EL SUBARRENDATARIO"**, si le resultare alguna cantidad a su favor, pero si existiera cantidad alguna a cargo, **"EL SUBARRENDADOR"** se la reclamará como corresponda, y si es necesario, judicialmente.

VIGÉSIMA OCTAVA.- FIADOR.- El **C. JUAN PEDRO CASIÁN MÁRQUEZ,** quien también asiste por su propio derecho a la celebración del presente contrato, se constituye como **"EL FIADOR"** de **"EL SUBARRENDATARIO"** a favor de **"EL SUBARRENDADOR"**, quien se obliga solidaria y mancomunadamente con **"EL SUBARRENDATARIO"** en el cumplimiento de todos y cada uno de las obligaciones y los empréstitos contraídos en el presente contrato por éste, constituyéndose por lo tanto en deudor directo de **"EL SUBARRENDADOR"**, renunciando expresamente a los beneficios de orden, excusión y división previstos por los artículos 2425, 2426 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco. Acepta que su obligación durará por todo el tiempo que persista la de **"EL SUBARRENDATARIO"**, hasta la total devolución y entrega del inmueble subarrendado, y hasta que realice el pago total de las rentas y demás consecuencias pactadas en este contrato.

Asimismo y para tales efectos, señalan que es su intención dejar en garantía de pago el siguiente bien inmueble: Finca marcada con el número 2200-35 dos mil doscientos guion treinta y cinco, de la calle Camino al Conico, construida sobre la unidad privativa número 35 treinta y cinco de la manzana única del Condominio denominado "Real del Bosque", en el Fraccionamiento Bosques de Santa Anita del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie aproximada de 195.50 m^2 ciento noventa y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados; propiedad que acredita con el testimonio de la escritura pública número 16,138 dieciséis mil ciento treinta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número 09 nueve de Tlaquepaque, Jalisco, el Licenciado FELIPE IGNACIO VÁZQUEZ ALDANA SAUZA; instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 2194084 dos, uno, nueve, cuatro, cero, ocho, cuatro.

Para acreditar tal circunstancia, anexa el correspondiente certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, mediante certificado número 1387839 uno, tres, ocho, siete, ocho, tres, nueve, de fecha 05 cinco de febrero de 2016 dos mil dieciséis.

VIGÉSIMA NOVENA.- SEGUROS.- Manifiesta **"EL SUBARRENDATARIO"** que se obliga respecto de **"EL SUBARRENDADOR"** a entregarle en un plazo que no exceda de **15 quince días naturales** contados a partir de la firma del presente contrato, póliza de seguro expedida por empresa afianzadora, con la finalidad de garantizar la posesión y custodia del bien inmueble materia del subarrendamiento, por lo que en caso de [illegible] dicha póliza de seguro a **"EL**

SUBARRENDADOR" en el tiempo establecido, será potestad de este último rescindir el presente contrato en cualquier momento.

Una vez que **"EL SUBARRENDADOR"** haga entrega de **"EL LOCAL"** a **"EL SUBARRENDATARIO"**, éste último será responsable de las construcciones de **"EL LOCAL"** materia del subarrendamiento, en el caso de daños que se causen por incendio, rayo, explosión, terremoto, motín y/o vandalismo; por lo tanto, estará obligado a contratar a su favor y por su cuenta y mantener en vigor durante la vigencia de este Contrato, las siguientes pólizas de seguros con compañía debidamente autorizada, que se sujete a la jurisdicción de los tribunales del primer partido judicial en el estado de Jalisco, en caso de controversia:

a) Una póliza de seguro que ampare las construcciones edificadas sobre **"EL LOCAL"** materia del subarrendamiento contra los riesgos de incendio, rayo, explosión, inundación, terremoto, motín y vandalismo, incluyendo el pago de rentas en caso de siniestros.

b) Una póliza de seguro de responsabilidad civil que incluya las coberturas de actividades e inmuebles de **"EL SUBARRENDATARIO"**, para amparar los daños causados a terceros, incluyendo las construcciones edificadas sobre **"EL LOCAL"**, derivados de las actividades de **"EL SUBARRENDATARIO"**.

De acontecer algún siniestro que dañara las construcciones de **"EL LOCAL"**, el importe total del seguro que se cubra a **"EL SUBARRENDATARIO"**, podrá ser destinado por éste, a su libre elección, ya sea a la construcción o reconstrucción de las obras edificadas sobre **"EL LOCAL"**, en cuyo caso **"EL SUBARRENDATARIO"** y **"EL SUBARRENDADOR"** se obligan a respetar hasta su conclusión todas y cada una de las obligaciones de este Contrato, o bien podrá optar por reembolsar a **"EL SUBARRENDADOR"** el importe equivalente al valor de las construcciones edificadas sobre **"EL LOCAL"**, es decir, sin incluir las mejoras y adaptaciones que haya realizado **"EL SUBARRENDATARIO"**.

TRIGÉSIMA.- PUBLICIDAD.- Cualquier clase de propaganda o publicidad que **"EL SUBARRENDATARIO"** pretenda realizar en el estacionamiento vehicular del Centro Comercial o en sus áreas comunes, deberá ser autorizada previamente y por escrito por **"EL SUBARRENDADOR"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- **"EL SUBARRENDADOR"** queda liberado por los daños y perjuicios que pueda sufrir **"EL SUBARRENDATARIO"** o que se le causen a esta última, directa o indirectamente, por huelga, en su fase de emplazamiento que impida el acceso a **"EL LOCAL"** o ya estallada, clausura, paro, motín, conmoción civil, vandalismo, disposiciones o controles gubernamentales o por cualquier otro motivo derivado de caso fortuito o fuerza mayor que afecte al Centro Comercial que se menciona en el Antecedente "I" de este Instrumento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ESTACIONAMIENTO.- Manifiestan ambas partes que **"EL LOCAL"** materia del subarrendamiento, podrá disponer de 02 dos cajones de estacionamiento dentro del centro comercial, en el cual se encuentra "EL LOCAL" materia del subarrendamiento, por cada 100 cien metros completos de superficie con que cuente, esto de acuerdo a lo establecido al día de hoy por el Consejo de condóminos del condominio "PLAZA DEL ÁNGEL". El derecho de utilización que se establece en esta cláusula estará sujeto a los lineamientos que determine el mismo Consejo del condominio.

TRIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.- Sin perjuicio de las obligaciones de **"EL SUBARRENDATARIO"**, estipuladas en este Contrato, éste se obliga en forma expresa a lo siguiente:

1.- Notificar a **"EL SUBARRENDADOR"** de cualquier demanda, reclamación, sanción, revisión o cualquier otro procedimiento en relación con **"EL LOCAL"**, ya sea en contra de **"EL SUBARRENDADOR"** o de **"EL SUBARRENDATARIO"**.

2.- Notificar inmediatamente a **"EL SUBARRENDADOR"**, de cualquier daño sufrido por **"EL LOCAL"** subarrendado.

TRIGÉSIMA CUARTA.- CONSIGNACIÓN DE RENTAS.- En caso de que **"EL SUBARRENDATARIO"** por cualquier causa pretenda consignar la renta mensual o cualquier otra prestación económica bajo el presente Contrato, se obliga a depositar dicha cantidad en un Tribunal competente en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Así mismo **"EL SUBARRENDATARIO"** se compromete:

1. A informar a **"EL SUBARRENDADOR"** dentro de un plazo de 05 cinco días el Tribunal donde esté consignada la renta mensual y cualquier otra contraprestación económica a favor de **"EL SUBARRENDADOR"**.

2. Continuar efectuando las consignaciones en el mismo Tribunal. El incumplimiento de **"EL SUBARRENDATARIO"** a cualquiera de sus obligaciones conforme a la presente Cláusula tendrá como consecuencia el que **"EL SUBARRENDATARIO"** deba pagar además de la renta mensual consignada, una cantidad equivalente al 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) de dicha renta mensual a título de pena convencional a favor de **"EL SUBARRENDADOR"**.

TRIGÉSIMA QUINTA.- EXTINCION DE DOMINIO.- **"EL SUBARRENDATARIO"** se obliga a que los recursos con los que dará cumplimiento a las obligaciones de pago que deriven a su cargo con motivo del presente Contrato, serán en todo momento de procedencia ilícita.

Asimismo y para cumplimiento de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Jalisco y/o Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y/o del Estado de la República Mexicana en donde se localice **"EL LOCAL"**, **"EL SUBARRENDATARIO"** se obliga durante la vigencia de este Contrato a:

a) Destinar **"EL LOCAL"** única y exclusivamente a los usos y destinos que se señalan en este Contrato, sin incurrir o permitir que se realicen en el mismo actividades ilícitas o delictuosas, particularmente cualesquiera de los delitos de delincuencia organizada, trata de personas o cualquier otro delito previsto o que llegue a incluirse en la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Jalisco y/o Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y/o del Estado de la República Mexicana en donde se localice **"EL LOCAL"**.

b) Notificar a **"EL SUBARRENDADOR"** en el domicilio de ésta, inmediatamente que tenga conocimiento de cualquier acción, medida cautelar o procedimiento de extinción de dominio respecto de **"EL LOCAL"**. **"EL SUBARRENDATARIO"** indemnizará, defenderá y sacará a **"EL SUBARRENDADOR"** en paz y a salvo de cualesquier procedimientos judiciales, penales, civiles o administrativos y reembolsará los gastos en que ésta incurra incluidos los honorarios razonables de Abogados, derivados del ejercicio de una acción de extinción de dominio en su contra por el Gobierno Federal y/o del Estado de la República Mexicana y/o Distrito Federal en donde se localice **"EL LOCAL"** y en caso de que se afecte o se declare la pérdida del derecho de propiedad de **"EL SUBARRENDADOR"**, respecto de **"EL LOCAL"**, **"EL SUBARRENDATARIO"** deberá cubrir a **"EL SUBARRENDADOR"** el importe total al valor de mercado de **"EL LOCAL"** conforme al avalúo practicado por una Institución de Crédito o Perito autorizado elegido por **"EL SUBARRENDADOR"**, en el entendido de que esta última por la naturaleza del presente **"CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO** que celebran está impedida para conocer una eventual utilización ilícita de **"EL LOCAL"**.

Todas las obligaciones de indemnización que se consignan en la presente Cláusula subsistirán a la terminación y/o al vencimiento de la vigencia de este Contrato o de sus prórrogas si las hubiere, hasta la prescripción del ejercicio de la acción penal correspondiente por los delitos que se mencionan en el

inciso a) de la presente Cláusula computada a partir de la fecha en que **"EL SUBARRENDATARIO"** devuelva a **"EL SUBARRENDADOR"** la posesión física y material de **"EL LOCAL"**.

TRIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro, así como a las disposiciones legales previstas en el Código Civil del Estado de Jalisco vigentes a la fecha de firma del presente instrumento.

Leído que fue en voz alta el contenido del presente contrato a los que en el intervinieron, y constando el mismo en 16 dieciséis hojas útiles por una sola de sus caras, las cuales también deberán estar firmadas al margen, en símbolo de autenticidad proba, bien enterados de su alcance y contenido, se manifestaron conformes con el mismo firmándolo y ratificándolo ante la presencia de los testigos que lo hacen al calce.

SUBARRENDADOR	***SUBARRENDATARIO***
M. B. A. JORGE EDUARDO CHÁVEZ RAMOS **REPRESENTANTE LEGAL del** **"INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN", A. C.**	**Sr. JUAN PEDRO CASIÁN MÁRQUEZ** **REPRESENTANTE LEGAL de** **"QUANTUM PRODUCTORA DE SOFTWARE", S. A. DE C. V.**
FIADOR	***AUTORIZADO***
Sr. JUAN PEDRO CASIÁN MÁRQUEZ	**Sr. JUAN PEDRO CASIÁN MÁRQUEZ**
TESTIGO (1)	***TESTIGO (2)***
ING. ALEJANDRO ALONSO BARBA	**M. B. A. ALEJANDRA VARGAS HERNÁNDEZ**